



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año III - Nº 607

**Quito - Jueves 29 de
diciembre del 2011**

Valor: US\$ 1.25 + IVA

**ING. HUGO ENRIQUE DEL POZO
BARREZUETA
DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre
N 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez

Dirección: Telf. 2901 - 629
Oficinas centrales y ventas:
Telf. 2234 - 540

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2527 - 107

Suscripción anual: US\$ 400 + IVA
Impreso en Editora Nacional

1.150 ejemplares -- 40 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

SUMARIO:

Págs.

ASAMBLEA NACIONAL

EL PLENO

RESOLUCIÓN:

- Apruébase el informe sobre el indulto solicitado por la señora Blanca Marina Villegas Paredes, presentado por la Comisión de Justicia y Estructura del Estado 3

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

SECRETARÍA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

- 939 Legalízase la comisión de servicios en el exterior del doctor David Chiriboga Allnutt, Ministro de Salud Pública 4
- 968 Autorízase el viaje y declárase en comisión de servicios en el exterior al economista Wilson Marcelo Pástor Morris, Ministro de Recursos Naturales No Renovables 4
- 973 Autorízase el viaje y declárase en comisión de servicios en el exterior al ingeniero Jaime Hernán Guerrero Ruiz, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información 4
- 974 Autorízase el viaje y declárase en comisión de servicios en el exterior al señor Freddy Ehlers Zurita, Ministro de Turismo 5
- 975 Autorízase el viaje y declárase en comisión de servicios en el exterior al economista Staynley Vera Prieto, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca 5

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA:

- 511 Designase al economista Carlos Adolfo Mata Iturralde, Técnico de la Dirección de Comercialización de la Subsecretaría de Comercialización, para que actúe como delegado ante el Consejo Asesor de la Corporación Programa de Apoyo Alimentario PL 480 6

	Págs.		Págs.
512	6	<p>Modificase el Acuerdo Ministerial N° 170 de 25 de abril del 2011, publicado en el Registro Oficial Edición Especial N° 162-A de 29 de junio del 2011</p> <p>MINISTERIO DEL AMBIENTE:</p>	12
221	7	<p>Apruébase el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de este Ministerio del año 2011</p> <p>MINISTERIO DE FINANZAS, COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA:</p>	13
272	8	<p>Dispónese que la economista Magdalena Vicuña, Directora de Operaciones de Tesorería, subrogue las funciones de la Subsecretaría de Tesorería de la Nación ...</p>	13
273	9	<p>Delégase al señor Oswaldo Patricio Sáenz Santana, Subsecretario de Consistencia Macrofiscal, subrogante, para que actúe a nombre y en representación del señor Ministro como miembro del Directorio del Banco Central del Ecuador para que asista a la sesión ordinaria que se llevará a cabo en la ciudad de Quito</p>	13
274	9	<p>Delégase al señor Ministro Efraín Baus, en su calidad de encargado de negociación de Ecuador en Washington para que a nombre y en representación del señor Ministro suscriba el contrato de préstamo entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, por un monto de hasta USD 250'000.000,00 destinados a financiar el "Programa de Reforma Institucional de la Gestión Pública"</p>	16
275	10	<p>Dispónese que la ingeniera Cristina Lilian Olmedo Paredes, Directora de Soluciones Conceptuales, subrogue las funciones de la Subsecretaría de Innovación y Desarrollo de las Finanzas Públicas</p> <p>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO E INTEGRACIÓN:</p>	18
KDE049	10	<p>Acuerdo mediante notas reversales entre Ecuador y Corea sobre el Desarrollo de la Construcción de una Planta Fotovoltaica en la Isla de Santa Cruz Galápagos</p>	20
PNU152	11	<p>Acuerdo mediante notas reversales entre el Ecuador y el PNUD para que se Aplique el Contenido del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, suscrito el 19 de enero del 2005, al Trabajo de Voluntarios, Actividades y Bienes del Programa de Voluntariados de Naciones Unidas</p>	24
		<p>MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:</p> <p>00000980 "A" Deléganse competencias al Subsecretario General de Salud</p> <p>CONSULTA:</p> <p>SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR:</p> <p>DGN- DNR-DTA-JCC-OF-2011-0067 Consulta de clasificación arancelaria de la mercancía denominada comercialmente como "ENBREL 25 mg y 50 mg", fabricado en Dublín, Irlanda por WYETH MEDICA IRELAND</p> <p>RESOLUCIONES:</p> <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA:</p> <p>341 Declárase de utilidad pública el predio denominado "La Defensa", con una superficie de 523 cuadras con 81 metros, ubicado en la hacienda Guarumito antes llamada Hacha, ubicada en el cantón Balzar, provincia del Guayas</p> <p>MINISTERIO DEL AMBIENTE:</p> <p>558 Apruébase el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la Operación y Desarrollo de la Industria Conservera EUROFISH S. A., ubicada en el cantón Montecristi, provincia de Manabí y otórgase la licencia ambiental para la ejecución de dicho proyecto</p> <p>1282 Amplíase la Licencia de Aprovechamiento Forestal Especial N° 132 de 25 de febrero del 2011, del Proyecto La Rampa "Fase de Exploración Avanzada del Proyecto Fruta del Norte", a favor de la Compañía Aurelian Ecuador S. A., ubicado en el cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe</p> <p>CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS:</p> <p>- Refórmase el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos</p> <p>SERVICIO DE RENTAS INTERNAS:</p> <p>PCA-SPRRDFI11-00004 Deléganse atribuciones al doctor Emilio José Enriquez Morillo, servidor de la Dirección Provincial de Carchi</p>	27

	Págs.
RSU-RHURAFI11-00072 Deléganse atribuciones al Jefe del Departamento de Cobranzas de la Dirección Regional Sur	27
RSU-RHURAFI11-00075 Delégase a la ingeniera Karla Tatiana Reyes Narváez, para que suscriba certificados de cumplimiento tributario emitidos en la Dirección Provincial de Zamora Chinchipe	28
ORDENANZAS MUNICIPALES:	
023-2011 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui: Segunda Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Gestión Ambiental	29
- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Saraguro: Que reglamenta la administración, control y recaudación del impuesto anual de patentes municipales	31
- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedernales: Que reforma a la Ordenanza municipal que reglamenta el cobro del impuesto a la patente municipal y revisión de la tasa de servicios administrativos	35
ORDENANZA PROVINCIAL:	
- Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Los Ríos: Que crea la tasa por los servicios de mejoramiento y mantenimiento de las vías rurales	39

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13 del artículo 120 de la Constitución de la República otorga a la Asamblea Nacional la facultad de otorgar indultos por motivos humanitarios;

Que, mediante comunicación de 18 de octubre de 2010, ingresada en la Asamblea Nacional en la misma fecha con No. de Trámite 47429, la señora Blanca Marina Villegas Paredes se dirige al Presidente de la Asamblea Nacional para solicitar se le conceda indulto;

Que, el artículo 14, numeral 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa faculta al Consejo de Administración Legislativa para verificar el cumplimiento de requisitos y pertinencia de las solicitudes de indulto y amnistía;

Que, el artículo 96 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone: *“Las peticiones de indulto y amnistía serán dirigidas a la Presidenta o Presidente de la*

Asamblea Nacional, quien las pondrá en conocimiento del Consejo de Administración Legislativa a fin de que verifique el cumplimiento de los requisitos y la pertinencia de la solicitud, emita el dictamen previo de admisibilidad y establezca la prioridad para su tratamiento. La Secretaria o Secretario del Consejo de Administración Legislativa, inmediatamente después de admitido el trámite, remitirá a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado la petición de amnistía o indulto junto con la documentación relacionada con la misma y la resolución en la que conste la fecha de inicio del tratamiento de estas causas.

La Comisión de Justicia y Estructura del Estado, con el voto de la mayoría de sus miembros, emitirá el informe favorable o desfavorable. En caso de informe desfavorable, ordenará el archivo de la solicitud.”;

Que, el Consejo de Administración Legislativa, mediante Resolución de 9 de diciembre de 2010, calificó la solicitud de indulto a favor de la señora Blanca Marina Villegas Paredes y la remitió a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado para que de cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Función Legislativa;

Que, la Comisión de Justicia y Estructura del Estado con oficio No. 599-CEPJEE-P, de 24 de octubre de 2011, presentó el informe sobre el indulto solicitado por la señora Blanca Marina Villegas Paredes;

Que, el artículo 98 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone: *“Conocido el informe favorable de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, la Asamblea Nacional concederá o negará el indulto en una sola discusión, mediante resolución que será enviada para su publicación en el Registro Oficial.*

El indulto debe ser aprobado con el voto favorable de las dos terceras partes de los integrantes de la Asamblea Nacional.

El indulto, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, surtirá efectos jurídicos inmediatos desde la fecha de aprobación de la resolución legislativa.”; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el informe sobre el indulto solicitado por la señora Blanca Marina Villegas Paredes, presentado por la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, con oficio No. 599-CEPJEE-P, de 24 de octubre de 2011.

Artículo 2.- Conceder **indulto** a favor de la señora Blanca Marina Villegas Paredes, con cédula de ciudadanía 090693447-6; y, disponer que la pena de 8 años de reclusión impuesta por el Tribunal Primero de Garantías Penales de Tungurahua se rebaje al tiempo cumplido a la fecha de otorgamiento del indulto.

Artículo 3.- La presente Resolución surtirá efectos jurídicos inmediatos, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los quince días del mes de diciembre de dos mil once.

f.) Fernando Cordero Cueva, Presidente.

f.) Dr. Andrés Segovia S., Secretario General.

Certifico.- Que es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Asamblea Nacional.- Quito, 15 de diciembre del 2011.- f.) Dr. Andrés Segovia S., Secretario General.

No. 939

**Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Vista la solicitud de viaje al exterior No. 14108 del 26 de octubre del 2011 que se respalda en el aval del Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social, a favor del señor Ministro de Salud Pública doctor David Chiriboga Allnutt, para su desplazamiento a Ginebra - Suiza del 31 de octubre al 4 de noviembre próximo, a fin de participar en la Reunión Extraordinaria del Consejo Ejecutivo sobre la Reforma de la Organización Mundial de la Salud; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, incorporadas mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril del 2011, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de iguales mes y año,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Legalizar la comisión de servicios del señor Ministro de Salud Pública doctor David Chiriboga Allnutt, en Ginebra - Suiza del 31 de octubre al 4 de noviembre del 2011, con motivo de participar en la Reunión Extraordinaria del Consejo Ejecutivo sobre la Reforma de la Organización Mundial de la Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos por concepto de alimentación, estadía y pasajes de ida y retomo, son financiados con fondos de la Organización Mundial de la Salud.

ARTÍCULO TERCERO.- Este acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 31 de octubre del 2011.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Documento con firmas electrónicas.

No. 968

**Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Vista la solicitud de viaje al exterior No. 14848 del 23 de noviembre del 2011 que se respalda en el aval del Ministerio Coordinador de los Sectores Estratégicos de 24 de noviembre del 2011, a favor del señor Ministro de Recursos Naturales No Renovables, economista Wilson Marcelo Pástor Morris, para su desplazamiento a París - Francia del 16 al 18 de diciembre del 2011, a fin de participar en la negociación de contratos de asesoría IFP; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, incorporadas mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril del 2011, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de iguales mes y año,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el viaje y declarar en comisión de servicios al economista Wilson Marcelo Pástor Morris, Ministro de Recursos Naturales No Renovables, en París - Francia del 16 al 18 de diciembre del 2011, para participar en la negociación de contratos de asesoría IFP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos relacionados con este desplazamiento serán cubiertos del presupuesto del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables.

ARTÍCULO TERCERO.- Este acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 25 de noviembre del 2011.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Documento con firmas electrónicas.

No. 973

**Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Vista la solicitud de viaje al exterior 14889 del 25 de noviembre del 2011 que se respalda en el aval del Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos de fecha 28 del presente mes, a favor del ingeniero Jaime Hernán Guerrero Ruiz, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, para su desplazamiento a Miami - Estados Unidos del 2 al 9 de diciembre próximo, a fin de participar en el "II Foro Latinoamericano de

Políticas Públicas de Internet, Comercio Electrónico y Tecnologías Móviles: Impacto Económico, Social y Cultural en el desarrollo de América", en atención a la invitación de la Federación de Latinoamérica y del Caribe para Internet y el Comercio Electrónico (eCOM-LAC) y Americas Society /Council of the Americas (AS/COA); y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, incorporadas mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril del 2011, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de iguales mes y año,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el viaje y declarar en comisión de servicios al ingeniero Jaime Hernán Guerrero Ruiz, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, para que participe en el "II Foro Latinoamericano de Políticas Públicas de Internet, Comercio Electrónico y Tecnologías Móviles: Impacto Económico, Social y Cultural en el desarrollo de América", a celebrarse en Miami - Estados Unidos del 2 al 9 de diciembre del 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La organización anfitriona Federación de Latinoamérica y del Caribe para Internet y el Comercio Electrónico (eCOM-LAC), cubrirá todos los gastos de este desplazamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Este acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 29 de noviembre del 2011.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Documento con firmas electrónicas.

No. 974

**Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Vista la solicitud de viaje al exterior 14980 del 29 de noviembre del 2011 que se respalda en el aval del Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad de fecha 30 del mismo mes, para el desplazamiento del señor Freddy Ehlers Zurita, Ministro de Turismo a New York - Estados Unidos del 5 al 11 de diciembre, para asistir a varios eventos internacionales; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, incorporadas

mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril del 2011, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de iguales mes y año,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el viaje y declarar en comisión de servicios al señor Ministro de Turismo, Freddy Ehlers Zurita, para que asista a los siguientes eventos internacionales, del 5 al 11 de diciembre del 2011.

Workshop Ecuador Travel Expo, en New York - Estados Unidos.

Cena de presentación de Ecuador en Miami - Estados Unidos.

USTOA Annual Conference & Marketplace, en Marco Island - Estados Unidos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos correspondientes a viáticos y pasajes aéreos, serán cargados a las partidas presupuestarias: Proyecto 059 Plan de Marketing dentro del componente de Promoción, Subactividad 2.1.1.1. Ferias y Eventos.

ARTÍCULO TERCERO.- Este acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 1 de diciembre del 2011.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Documento con firmas electrónicas.

No. 975

**Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Vista la solicitud de viaje al exterior 15007 del 30 de noviembre del 2011 que se respalda en el aval del Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad de la misma fecha, a favor del economista Staynley Vera Prieto, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca para su desplazamiento a Santiago de Chile - Chile del 5 al 8 de diciembre, a fin de asistir al Seminario Internacional "Competitividad, sustentabilidad e inclusión social: nuevas direcciones para el diseño de políticas para la agricultura en América Latina y El Caribe"; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, incorporadas mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril del 2011, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de iguales mes y año,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el viaje y declarar en comisión de servicios al economista Staynley Vera Prieto, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, para que asista al Seminario Internacional "Competitividad, sustentabilidad e inclusión social: nuevas direcciones para el diseño de políticas para la agricultura en América Latina y El Caribe", a celebrarse en Santiago de Chile - Chile del 5 al 8 de diciembre del 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos de ida, retomo, viáticos y otros, serán cubiertos en su totalidad por la Comisión Económica para América Latina y El Caribe (CEPAL).

ARTÍCULO TERCERO.- Este acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 1 de diciembre del 2011.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Documento con firmas electrónicas.

N° 511**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA****Considerando:**

Que, conforme lo señala el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República, es facultad del titular del Ministerio de Agricultura, Ganadería Acuacultura y Pesca, ejercer la rectoría del sector del agro y expedir los acuerdos y resoluciones que requiera su gestión;

Que mediante Acuerdo Ministerial N° 139 de 4 de septiembre del 2009, publicado en el Registro Oficial N° 044 de 12 de octubre del 2009, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca delegó al señor Rafael Guerrero Burgos para que a su nombre y representación actúe como tal, en el Consejo Asesor del Programa de Apoyo Alimentario PL-480-USDA;

Que mediante comunicación de 24 de octubre del 2011, el señor Timothy P. Zúñiga Brown, encargado de negocios de la Embajada de los Estados Unidos de América, solicita se designe a una persona como representante del MAGAP ante el Consejo Asesor de la Corporación Programa de Apoyo Alimentario PL,480;

Que conforme consta en el acuerdo para la donación de productos agrícolas con EEUU de América, el Consejo Asesor del PL 480 está conformado por un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, un representante del Ministerio de Agricultura, el Agregado Agrícola de la Embajada de EE.UU. o su delegado, y otro representante de la Embajada de los EE.UU.;

Que en atención a lo antes señalado, con, memorando N° MAGAP-SC-2011-0176-M de 12 de noviembre del 2011, la Subsecretaria de Comercialización, economista María Alejandra Pareja Armendáriz, recomienda el nombre del economista Carlos Mata, Técnico de la Dirección de Comercialización para que represente al titular de esta Cartera de Estado ante el Consejo Asesor del Programa de Apoyo Alimentario PL 480; y,

Conforme a lo dispuesto en el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República; el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Art. 1.- Designar al señor economista Carlos Adolfo Mata Iturralde, Técnico de la Dirección de Comercialización, de la Subsecretaría de Comercialización, del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, portador de la cédula de ciudadanía No. 091465977-6, para que a nombre y representación del titular de esta Cartera de Estado, actúe como delegado ante el Consejo Asesor de la Corporación Programa de Apoyo Alimentario PL 480.

Art. 2.- De la ejecución del presente acuerdo, encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera.

Art. 3.- Queda sin efecto el Acuerdo Ministerial N° 139 de 4 de septiembre del 2009, publicado en el Registro Oficial N° 044 de 12 de octubre del 2009, u otra norma anterior, que se oponga a la presente delegación.

Art. 4.- Este acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.- Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, 28 de noviembre del 2011.

f.) Staynley Vera Prieto, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.- f.) "Secretario General" MAGAP.- Fecha: 12 de diciembre del 2011.

N° 512**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA****Considerando:**

Que el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a las ministras y ministros de Estado: "*Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.*";

Que con Acuerdo Ministerial N° 170 de 25 de abril del 2011, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 162-A de 29 de junio del 2011, se expide el Manual operativo del proyecto por el cual se ejecuta parcialmente el Programa Sistema Nacional de Información y Gestión de Tierras Rurales e Infraestructura Tecnológica, SIGTIERRAS;

Que el artículo 14 del mentado acuerdo, determina la conformación del Comité de Coordinación de la Programación y Ejecución del Proyecto (CCPE), conformado y presidido por el Viceministro de Desarrollo Rural, o su delegado, o por quien determine la estructura orgánica funcional del MAGAP; por el Director Financiero del MAGAP; por el Director Ejecutivo de la UEP; el Director de Planificación de la UEP;

Que mediante Acuerdo Ministerial N° 281 de 29 de julio del 2011, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial N° 198 de 30 de septiembre del 2011, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca - MAGAP, mediante el cual se crea la Coordinación General de Sistema de Información Nacional, correspondiéndole a esta instancia administrativa dentro de sus competencias, asumir el proyecto que ejecuta parcialmente el "Programa Sistema Nacional de Información y Gestión de Tierras Rurales e Infraestructura Tecnológica, SIGTIERRAS";

Que mediante memorando N° MAGAP-VM DR-2011-0437-M de 13 de octubre del 2011, el Viceministro de Desarrollo Rural, renuncia a presidir el Comité de Coordinación de la Programación y Ejecución del Proyecto (CCPE); y, solicita se reforme el Acuerdo Ministerial N° 170 de 25 de abril del 2011, en el sentido de quien presida el referido comité sea el señor Coordinador General del Sistema de Información Nacional;

Que mediante sumilla de fecha 17 de octubre del 2011, inserta en el memorando MAGAP-VM DR-2011-0437-M, el señor Ministro aprueba la petición del Viceministro de Desarrollo Rural; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Artículo 1.- Sustituir el artículo 14 del Acuerdo Ministerial N° 170 de 25 de abril del 2011, publicado en el Registro Oficial Edición Especial N° 162-A de 29 de junio del 2011, en el que se expide el manual operativo del proyecto por el que se ejecuta parcialmente el Programa Sistema Nacional de Información y Gestión de Tierras Rurales e Infraestructura Tecnológica, SIGTIERRAS, relacionado con la conformación del Comité de Coordinación de la Programación y Ejecución del Proyecto (CCPE), por el siguiente inciso: *El Comité de Coordinación de la Programación y Ejecución del Proyecto (CCPE), estará conformado por:*

- a) *El Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, o su delegado, o por quien determine el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MAGAP, quien presidirá esta comisión;*
- b) *El Director de Gestión Financiera del MAGAP;*
- c) *El Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP);*
- d) *El Director Técnico de la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP); y,*
- e) *El Director de Planificación de la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP).*

Artículo 2.- Queda vigente el Acuerdo Ministerial N° 170 de 25 de abril del 2011, publicado en el Registro Oficial Edición Especial N° 162-A de 29 de junio del 2011, en todo aquello que no se oponga al presente acuerdo.

Artículo 3.- De la ejecución del presente acuerdo encárgase a la Coordinación General de Sistema de Información Nacional.

Artículo 4.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.- Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 28 de noviembre del 2011.

f.) Staynley Vera Prieto, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.- f.) "Secretario General" MAGAP.- Fecha: 12 de diciembre del 2011.

No. 221

**Marcela Aguiñaga Vallejo
MINISTRA DEL AMBIENTE**

Considerando:

Que, el artículo 25 del Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá, salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de las respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley;

Que, mediante Resoluciones N° 008 de fecha 14 de enero del 2011 y N° 086 de fecha 8 de febrero del 2011 se aprobó el Plan Anual de Contratación del Ministerio del

Ambiente, del año 2011 y sus reformas, disponiendo su publicación en el Portal del Sistema Nacional de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec;

Que, el Plan Anual de Contratación puede ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, a través del memorando N° MAE-CGAF-2011-2023, de 26 de septiembre del 2011, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicita a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la elaboración del presente acuerdo a fin de cumplir con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento; y,

En uso de las facultades y atribuciones que le confieren el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su reglamento,

Acuerda:

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Ministerio del Ambiente del año 2011, y sus respectivas actualizaciones de conformidad con los anexos que forman parte del presente acuerdo, en el que se incluyen los programas de la planta central, proyectos y programas especiales.

Art. 2.- Disponer la publicación del plan en el Portal del Sistema Nacional de Compras Públicas (www.compraspublicas.gob.ec.)

Art. 3.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y de su ejecución encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera.

Comuníquese y publíquese.- Quito, a 27 de octubre del 2011.

f.) Marcela Aguiñaga Vallejo, Ministra del Ambiente.

N° 272

MINISTERIO DE FINANZAS

**LA COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Considerando:

Que la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 294 de 6 de octubre del 2010, en su artículo 126 dispone que cuando por disposición de la ley o por orden escrita de autoridad

competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular;

Que el artículo 270 del reglamento general a la invocada ley orgánica, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 418 de 1 de abril del 2011, dispone que la subrogación procederá de conformidad al anotado artículo 126, considerando que la o el servidor subrogante tendrá derecho a percibir la diferencia que exista entre la remuneración mensual unificada de su puesto y la del puesto subrogado, incluyendo estos los puestos que dependan administrativamente de la misma institución;

Que el señor Ministro de Finanzas, ha autorizado a varias autoridades de esta Cartera de Estado para que hagan uso de algunos días de sus vacaciones, por lo tanto ha dispuesto la subrogación de sus cargos, esto es entre el 5 al 8 de diciembre del 2011; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público, 270 del reglamento general a la invocada ley, y 1 del Acuerdo Ministerial N° 334,

Acuerda:

Art. 1.- La economista Magdalena Vicuña, Directora de Operaciones de Tesorería subrogará las funciones de la Subsecretaría de Tesorería de la Nación, los días 7 y 8 de diciembre del 2011.

Art. 2.- El ingeniero Carlos Barrionuevo Toasa, Director de Operaciones Financieras, subrogará las funciones de la Subsecretaría de Crédito Público, del 5 al 8 de diciembre del 2011.

Art. 3.- El economista Oswaldo Sáenz, Director de Programación Macrofiscal, subrogará las funciones de la Subsecretaría de Consistencia Macrofiscal, del 5 al 8 de diciembre del 2011.

Art. 4.- El señor Manuel Lescano, Director de Ingresos, subrogará las funciones de la Subsecretaría de Presupuesto, del 5 al 8 de diciembre del 2011.

Art. 5.- El presente acuerdo ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, del 5 al 8 de diciembre del 2011.

Dado, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 5 de diciembre del 2011.

f.) Dra. Ana Gabriela Andrade Crespo, Coordinadora General Administrativa Financiera.

MINISTERIO DE FINANZAS.- Certifico.- Es fiel copia del original.- f.) Ing. Xavier Orellana P., Director de Certificación y Documentación.

N° 273

EL MINISTRO DE FINANZAS

Considerando:

Que la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial N° 449 de 20 de octubre del 2008, en su artículo 154 dispone que las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado el 22 de octubre del 2010, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 306, en su artículo 75 dispone que, el o la Ministro(a) a cargo de las finanzas públicas, podrá delegar por escrito las facultades que estime conveniente hacerla;

Que el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, publicado en el Registro Oficial N° 536 de 18 de marzo del 2002, en sus artículos 17 y 55 faculta a los ministros y autoridades del sector público delegar sus atribuciones y deberes;

Que la Ley Orgánica de Régimen Monetario y Banco del Estado, publicada en el Suplemento de Registro Oficial N° 196 de 26 de enero del 2006, establece en su artículo 117 que su Directorio se halla integrado, entre otros miembros, por el Ministro de Finanzas o su delegado que será un Subsecretario; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154 de la Constitución de la República del Ecuador, 75 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, 35 de la Ley de Modernización, 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Art. 1.- Delegar al señor Oswaldo Patricio Sáenz Santana en su calidad de Subsecretario de Consistencia Macrofiscal, subrogante, para que actúe nombre y representación del Ministro de Finanzas como miembro del Directorio del Banco Central del Ecuador y en ese orden asista a la sesión ordinaria que se llevará a cabo en la ciudad de Quito, el día miércoles 7 de diciembre del 2011 a las 17h00, convocada por el Presidente de la misma.

Art. 2.- el señor Oswaldo Patricio Sáenz Santana, deberá presentar informe sobre su gestión en uso de la presente delegación.

Art. 3.- El presente acuerdo ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 7 de diciembre del 2011.

f.) Patricio Rivera Yáñez, Ministro de Finanzas.

MINISTERIO DE FINANZAS.- Certifico.- Es fiel copia del original.- f.) Ing. Xavier Orellana P., Director de Certificación y Documentación.

N° 274

EL MINISTRO DE FINANZAS

Considerando:

Que la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial N° 449 de 20 de octubre del 2008, en su artículo 154 dispone que las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado el 22 de octubre del 2010, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 306, en su artículo 74 atinente a los deberes y atribuciones del ente rector del Sistema Nacional de Finanzas Públicas, SINFIPI, consta entre otras, la de celebrar a nombre del Estado Ecuatoriano, en representación del Presidente o Presidenta de la República, los contratos o convenios inherentes a las finanzas públicas, excepto los que corresponda celebrar a otras entidades y organismos del Estado, en el ámbito de sus competencias;

Que dentro del artículo enunciado del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, además consta el deber y atribución de participar a nombre del Estado, en procesos de negociación de cooperación internacional no reembolsable originada en canje o conversión de deuda pública por proyectos de interés público, que se acuerden con los acreedores;

Que el artículo 75 del invocado código dispone que el Ministro a cargo de las finanzas públicas, podrá delegar por escrito las facultades que estime conveniente hacerlo;

Que el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en sus artículos 17 y 55 faculta a los ministros y autoridades del sector público delegar sus atribuciones y deberes;

Que mediante Resolución N° 021 de 8 de diciembre del 2011, se aprueban los términos y condiciones financieras del contrato de préstamo a suscribirse entre la República del Ecuador, en calidad de prestataria, y el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, en calidad de prestamista, por un monto de hasta USD 250'000.000,00, destinados a financiar el "Programa de Reforma Institucional de la Gestión Pública"; y,

En ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 154 de la Constitución de la República del Ecuador, 74 y 75 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Artículo 1.- Delegar al señor Ministro Efraín Baus, en su calidad de encargado de Negociación de Ecuador en Washington para que, a nombre y en representación del

Ministro de Finanzas del Ecuador suscriba el contrato de préstamo a suscribirse entre la República del Ecuador, en calidad de prestataria, y el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, en calidad de prestamista, por un monto de hasta **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 (USD 250'000.000,00)** destinados a financiar el "Programa de Reforma Institucional de la Gestión Pública".

Artículo 2.- El presente acuerdo ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, y este deberá ser publicado en el Registro Oficial.

Dado, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 8 de diciembre del 2011.

f.) Patricio Rivera Yáñez, Ministro de Finanzas.

MINISTERIO DE FINANZAS.- Certifico.- Es fiel copia del original.- f.) Ing. Xavier Orellana P., Director de Certificación y Documentación.

Acuerda:

Art. 1.- La ingeniera Cristina Lilian Olmedo Paredes, Directora de Soluciones Conceptuales, subrogará las funciones de la Subsecretaría de Innovación y Desarrollo de las Finanzas Públicas del 12 al 31 de diciembre del 2011.

Art. 2.- El presente acuerdo ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 9 de diciembre del 2011.

f.) Dra. Ana Gabriela Andrade Crespo, Coordinadora General Administrativa Financiera.

MINISTERIO DE FINANZAS.- Certifico.- Es fiel copia del original.- f.) Ing. Xavier Orellana P., Director de Certificación y Documentación.

N° 275

**LA COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Considerando:

Que la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 294 de 6 de octubre del 2010, en su artículo 126 dispone que cuando por disposición de la ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular;

Que el artículo 270 del reglamento general a la invocada ley orgánica, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 418 de 1 de abril del 2011, dispone que la subrogación procederá de conformidad al anotado artículo 126, considerando que la o el servidor subrogante tendrá derecho a percibir la diferencia que exista entre la remuneración mensual unificada de su puesto y la del puesto subrogado, incluyendo estos los puestos que dependan administrativamente de la misma institución;

Que el señor Ministro de Finanzas, ha autorizado a la Subsecretaría de Innovación y Desarrollo de las Finanzas Públicas, Sra. Verónica Gallardo Aguirre, el uso de algunos días de reposo médico, esto es del 12 al 31 de diciembre del 2011; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público, 270 del reglamento general a la invocada ley, y 1 del Acuerdo Ministerial N° 334,

N° KDE049

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,
COMERCIO E INTEGRACIÓN**

Nota No.18297/GM/2011

Quito, 14 de noviembre de 2011

Quito 17 de enero de 2011

*Al Honorable
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración
-Subsecretaría de Relaciones Bilaterales-
Ciudad.-*

Tengo el Honor de acusar recibo de la nota N.- KE/150/10 cuyo texto es el siguiente:

*Embajada de la República de Corea
Quito, Ecuador*

KE/150/10

La Embajada de la República de Corea saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración - Subsecretaría de Relaciones Bilaterales - y respecto del proyecto "Establecimiento de una Planta de Energía Fotovoltaica en la Isla Santa Cruz, Galápagos" tiene el honor de confirmar, en nombre del Gobierno de la República de Corea, que el proyecto procederá de conformidad a lo estipulado en el Acta de Discusión firmada el 12 de noviembre de 2010 entre la Agencia de Cooperación Internacional de Corea -KOICA- y el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable -MEER-.

La Embajada a tiene a su vez el honor de proponer al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración - Subsecretaría de Relaciones Bilaterales -, si los acuerdos en el Acta de Discusión son aceptables para el Gobierno de la República del Ecuador, que esta nota verbal junto con su respectiva respuesta, constituyan un Acuerdo entre los gobiernos respecto del tema en mención y tome vigencia desde la fecha de su respuesta.

La Embajada de la República de Corea aprovecha la oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración - Subsecretaría de Relaciones Bilaterales- las seguridades de su más alta consideración y estima.

Además, tengo el honor de confirmar, en nombre del Gobierno de la República del Ecuador, el entendimiento antes transcrito y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyan un acuerdo entre los Gobiernos, mismo que entrará en vigor al momento de su firma sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial del Ecuador.

Aprovecho la oportunidad para extender a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta estima y consideración.

f.) Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.- Certifico que es fiel copia del documento original que se encuentra en los archivos de la Dirección de Instrumentos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.- Quito, a 25 de noviembre del 2011.- f.) Dr. Benjamín Villacís Schettini, Director de Instrumentos Internacionales (E).

**EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE COREA
QUITO, ECUADOR**

(Traducción no oficial)

Quito 17 de enero de 2011

Al Honorable
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración
-Subsecretaría de Relaciones Bilaterales-
Ciudad.-

KE/150/10

La Embajada de la República de Corea saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración - Subsecretaría de Relaciones Bilaterales - y respecto del proyecto: "Establecimiento de una Planta de Energía Fotovoltaica en la Isla Santa Cruz, Galápagos" tiene el honor de confirmar, en nombre del Gobierno de la República de Corea, que el proyecto procederá de conformidad a lo estipulado en el Acta de Discusión firmada el 12 de noviembre de 2010 entre la Agencia de Cooperación Internacional de Corea - KOICA- y el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable -MEER-.

La Embajada a tiene a su vez el honor de proponer al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración - Subsecretaría de Relaciones Bilaterales -, si los acuerdos en el Acta de Discusión son aceptables para el Gobierno de la República del Ecuador, que esta nota verbal junto con su respectiva respuesta, constituyan un Acuerdo entre los gobiernos respecto del tema en mención y tome vigencia desde la fecha de su respuesta.

La Embajada de la República de Corea aprovecha la oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración - Subsecretaría de Relaciones Bilaterales- las seguridades de su más alta consideración.

Embajada de la República de Corea.- Fiel copia del original.- 18 de noviembre del 2011.

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.- Certifico que es fiel copia del documento que se encuentra en los archivos de la Dirección de Instrumentos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.- Quito, a 25 de noviembre del 2011.- f.) Dr. Benjamín Villacís Schettini, Director de Instrumentos Internacionales (E).

N° PNU152

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,
COMERCIO E INTEGRACIÓN**

Nota No. 16874/ GM/CGP/2011

Quito, 27 de septiembre de 2011

Al señor
José Manuel Hermida
Representante Residente
Sistema de Naciones Unidas
Ciudad.-

Asunto: Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas.

Señor Representante:

Me refiero al Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD, suscrito el 19 de enero de 2005, que enuncia las condiciones básicas en las cuales el PNUD y sus organismos de ejecución prestarán asistencia al Gobierno del Ecuador para llevar a cabo sus proyectos de desarrollo y ejecutar los proyectos que reciban apoyo del PNUD.

En el citado Acuerdo, las actividades, el personal, los bienes y los voluntarios del Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas (VNU) que trabajan en asocio con el PNUD en el Ecuador están amparados por el Acuerdo Básico de Cooperación suscrito el 19 de enero de 2005; en tanto que para un número importante de VNU que trabajan en el Ecuador en asocio con otros organismos de las Naciones Unidas la aplicabilidad del citado Acuerdo no es explícito.

Mediante comunicación 10S-00999 PRO/300/UNV el señor Representante Residente del Sistema de Naciones Unidas solicitó al Gobierno del Ecuador se aplique el contenido del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, suscrito el 19 de enero de 2005, mutatis mutandis, a los voluntarios, actividades y bienes del Programa de los VNU vinculados al trabajo de los demás organismos de las Naciones Unidas en el Ecuador.

En representación del Gobierno del Ecuador expreso la conformidad que el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, suscrito el 19 de enero de 2005, se aplique mutatis mutandis, al trabajo de los voluntarios, actividades y bienes del Programa de Voluntarios de Naciones Unidas vinculados al trabajo de los demás organismos de las Naciones Unidas.

Muy atentamente,

f.) Pablo Villagómez Reinel, Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, E.

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.- Certifico que es fiel copia del documento original que se encuentra en los archivos de la Dirección de Instrumentos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.- Quito, a 25 de noviembre del 2011.- f.) Dr. Benjamín Villacís Schettini, Director de Instrumentos Internacionales (E).

10S -00999
PRO/300/UNV

27 de julio, 2010

**Excelentísimo señor economista
Ricardo Patiño Aroca
Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e
Integración del Ecuador
Ciudad.-**

Excelentísimo señor Ministro:

El Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas (VNU) fue establecido por la Asamblea General de la ONU mediante la resolución 2659 (XXV) de 7 de diciembre de 1970, como una fuente adicional de cooperación técnica a los países en desarrollo, bajo la forma de un suministro de recursos humanos con una experiencia de nivel medio, en condiciones de voluntariado. El Programa de los VNU es administrado a nivel global por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Actualmente, más de 7.500 VNU, de más de 160 países, de los cuales cerca del 80 por ciento son originarios de países en desarrollo, contribuyen anualmente al trabajo de las Naciones Unidas en 130 países. El Programa de los VNU ha enviado voluntarios internacionales al Ecuador desde 1977 para cooperar en el trabajo que llevan a cabo los organismos del sistema de las Naciones Unidas en apoyo a las entidades gubernamentales. En 1993 se estableció un programa nacional de VNU en el Ecuador.

En 2009, 42 VNU internacionales y 29 voluntarios nacionales prestaron sus servicios en el Ecuador. Cabe también mencionar que, en el mismo período, 11 ciudadanos/as del Ecuador sirvieron en calidad de Voluntarios de las Naciones Unidas en otros 8 países del mundo.

Las actividades, el personal, los bienes y los voluntarios del Programa de los VNU, que trabajan en asocio con el PNUD en el Ecuador, están amparados por el Acuerdo Básico de Cooperación suscrito entre el Gobierno ecuatoriano y dicho organismo de las Naciones Unidas el 19 de enero de 2005 (en adelante "el Acuerdo"). Sin embargo, un número importante de VNU trabaja en el Ecuador en asocio con otros organismos de las Naciones Unidas y la aplicabilidad del Acuerdo en su caso no es explícita.

Con estos antecedentes, el PNUD quisiera solicitar de modo comedido al Gobierno del Ecuador que se considere la aplicación del citado Acuerdo de 2005, mutatis mutandis, a los voluntarios, personal, actividades y bienes del Programa de los VNU vinculados al trabajo de los demás organismos de las Naciones Unidas en el Ecuador.

De aprobarlo el señor Canciller, la expresión de su conformidad con esta solicitud, manifestada por escrito, constituirá un Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno del Ecuador que entrará en vigor en la fecha de su respuesta.

Por la favorable atención que se sirva dar a la presente solicitud, anticipo al señor Canciller mi agradecimiento, al tiempo que le ratifico las seguridades de mi más distinguida consideración.

f.) José Manuel Hermida, Representante Residente.

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.- Certifico que es fiel copia del documento original que se encuentra en los archivos de la Dirección de Instrumentos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.- Quito, a 25 de noviembre del 2011.- f.) Dr. Benjamín Villacís Schettini, Director de Instrumentos Internacionales (E).

No. 00000980 "A"

**Dr. David Chiriboga Allnutt
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 154, numeral 1, concordante con los artículos 3 y 5 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, faculta a los señores ministros de Estado, expedir los acuerdos y resoluciones administrativas, que requiera su gestión;

Que, conforme a lo previsto en los artículos 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada; 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y, 4 de su reglamento de aplicación, el Ministerio de Salud está autorizado para delegar sus atribuciones a los funcionarios de la institución que representa, cuando lo estime conveniente;

Que, de conformidad con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, los ministros de Estado, dentro de la esfera de competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario General de la Administración Pública y publicado en el registro Oficial;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 17, 20 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, el número de atribuciones de los subsecretarios, coordinadores, asesores y directores de cada Ministerio, será definido por el respectivo Ministro, previo conocimiento del Ministro-Secretario General de la Administración Pública;

Que, el artículo 54 *ibidem*, establece que la titularidad y el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos administrativos podrán ser desconcentradas en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, cuyo efecto será el traslado de la competencia al órgano desconcentrado. La desconcentración se hará por decreto ejecutivo o acuerdo ministerial concordante con el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento general;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 332 de 21 de abril del 2010, el señor Presidente Constitucional de la República nombró como Ministro de Salud, al señor David Chiriboga Allnutt, quien es la máxima autoridad de esta Cartera de Estado; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

Acuerda:

Artículo 1.- Delegar al Subsecretario General de Salud la competencia para suscribir oficios de notificación de desvinculación laboral a trabajadores amparados por el Código del Trabajo del Ministerio de Salud Pública.

Este acuerdo ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y aprobado en Quito, a los 27 de octubre del 2011.
Comuníquese y publíquese.

f.) Dr. David Chiriboga Allnutt, Ministro de Salud Pública.

Es fiel copia del documento que consta en el archivo del Despacho Ministerial al que me remito en caso necesario.-
Lo certifico.- Quito, a 7 de diciembre del 2011.- f.)
Secretaria General, Ministerio de Salud Pública.

**SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL
ECUADOR**

Oficio No. DGN- DNR-DTA-JCC-OF-2011-0067

Guayaquil, 5 de diciembre del 2011.

Señor

Carlos Esteban Vélez Barzallo

Representante Legal

PFIZER CÍA. LTDA.

Av. Manuel Córdova Galarza Kilómetro 1.

Quito Pichincha

REF. Hojas de trámites **No. 11-01-SEGE-13984**, referente a la Consulta de Clasificación Arancelaria de la mercancía denominada comercialmente como **“ENBREL 25 mg y 50 mg”**, fabricado en Dublín, Irlanda por WYETH MEDICA IRELAND; consulta interpuesta por el señor **Carlos Esteban Vélez Barzallo**, representante legal de la Compañía **PFIZER CÍA. LTDA.**

De mi consideración.-

En atención al oficio s/n, ingresado mediante hoja de trámite indicada en la referencia, suscrito por el señor **Carlos Esteban Vélez Barzallo**, representante legal de la Compañía **PFIZER CÍA. LTDA.**, oficio en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, y cumplidos los requisitos previstos en la Sección V del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones referente a las consultas de Consulta de Clasificación Arancelaria en sus artículos 89, 90, y 91 en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil ecuatoriano, se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para el producto denominado comercialmente como **“ENBREL 25 mg y 50 mg”**, fabricado en Dublín, Irlanda por WYETH MEDICA IRELAND.

Por otro lado, en virtud de la delegación suscrita en la Resolución SENAE No. DGN-002-2011 publicada en Registro Oficial No. 377 del 3 de febrero del 2011 en la que Resuelve:

“Primero.- Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción,

Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta.”, esta Dirección Nacional acoge el contenido del

pronunciamiento de clasificación arancelaria previsto en el informe técnico DNR-DTA-JCC-KOV-IF-2011-634, adjunto al presente suscrito por la Ing. Qca. Katuska Olivo Vera, Especialista en Técnica Aduanera, de la Dirección Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera; referido informe en su parte pertinente dice:

“Análisis de la mercancía.-

Mercancía	Marca & Fabricante	Especificaciones Técnicas(*)
<p>“ENBREL 25 Y 50MG”</p>	<p>Elaborado por: WYETH MEDICA IRELAND, DUBLIN- IRLANDA</p>	<p>Características: Es una solución inyectable que tiene como principio activo el Etanercept, el cual es Enbrel, el cual consiste en un producto inmunológico para uso humano, obtenido por proceso biotecnológico, conformado por Etanercept y excipientes. El Etanercept, es una proteína humana dimérica de fusión producida genéticamente, consistente en ligando extracelular unido a las porción del receptor del factor de necrosis tumoral humano-2 (FRNT2/P75), enlazado a la porción Fc de la IgG1 humana. El componente Fc contiene la unión CH2 y CH3 pero no el dominio CH1 de Ig G1.</p> <p>El producto es una solución para inyección indicado para tratar la artritis reumatoide de moderada a grave, la psoriasis en placa crónica de moderada a grave en adultos, la artritis psoriásica, la espondilitis anquilosante y la artritis reumatoidea juvenil de moderada a grave.</p> <p>Modo de acción: Son de los tipos modificadores de la respuesta biológica o agentes biológicos. Al actuar en el sistema inmunológico, los agentes biológicos bloquean las proteínas que contribuyen al proceso de la enfermedad.</p> <p>Composición: Solución para inyección</p> <p>ENBREL de 25 mg</p> <p>Principio activo Etanercept.....25.00mg</p> <p>Excipientes: Fosfato de Sodio, Dibásico, Anhidro.....0.46mg Fosfato de Sodio, Monobásico, Monohidratado.....1.28mg Hidrocloruro de L-Arginina.....2.63mg Cloruro de sodio.....2.92mg Sucrosa.....5.00mg Agua para inyección c.s.p*</p> <p>*El rango de volumen inyectable se encuentra entre 0.47 ml y 0.55ml. El volumen inyectable objetivo es de 0.5ml.</p> <p>ENBREL de 50 mg</p> <p>Principio activo Etanercept.....50.00mg</p> <p>Excipientes: Fosfato de Sodio, Dibásico, Dihidratado.....1.1mg Fosfato de Sodio, Monobásico, dihidratado.....2.7mg Hidrocloruro de L-Arginina.....5.26mg Cloruro de sodio.....5.84mg Sucrosa.....10.00mg Agua para inyección c.s.p*</p> <p>*El rango de volumen inyectable se encuentra entre 0.94 ml y 1.02 ml. El volumen inyectable objetivo es de 0.98ml.</p> <p>Posología: SC. Ads. y ancianos: artritis reumatoide: 25 mg 2 veces/sem, alternativamente 50mg 1 vez/sem. Artritis psoriásica y espondilitis anquilosante: 25 mg 2 veces/sem o 50 mg 1 vez/sem. Psoriasis en placas: 25 mg 2veces/sem alternativamente 50 mg 2 veces/sem máx. 12 sem, seguidos, si es necesario de 25 mg 2 veces/sem. Continuar hasta la remisión, máx. 24 sem. Niños: artritis idiopática juvenil, niños> 4 años: 0.4mg/kg (máx. 25mg por dosis) 2 veces /sem con un intervalo de 3-4 días. Psoriasis en placas, niños>8 años: 0.8mg/kg(máx. 50 mg por dosis) 1 vez/sem, máx. 24 sem.Discontinuar tto. Si tras 12 sem no se observa respuesta.</p>

* Características obtenidas de la Información adjunta al oficio ingresado con hoja de trámite 11-01-SEGE-13984

De acuerdo a la información proporcionada por el interesado, así como la expuesta en los catálogos del producto, se puede informar que la mercancía conocida comercialmente como **“ENBREL 25 mg y 50 mg”**, fabricado en Dublín, Irlanda por WYETH MEDICA IRELAND; la cual es una solución inyectable que tiene como principio activo el **Etanercept**, proteína humana compuesta por el recepto p75 del factor de necrosis tumoral y la porción FC de la LgG1 humana, producida por tecnología del ADN recombinante en un sistema de células de ovario de hámster chino (CHO), construida genéticamente por fusión del dominio extracelular soluble del receptor-2 del factor de necrosis tumoral humano (FNTR2/p75), unido al dominio FC de la LgG1 humana. Medicamento presentado para la venta al por menor, bajo prescripción médica y para fines terapéuticos.

Es importante mencionar que en la Nomenclatura del Sistema Armonizado, la Sección VI, partida **30.04**, están incluidos **Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 o 30.06)** constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los administrados por vía transderminal) o acondicionados para la venta al por menor, podría considerarse que el producto denominado comercialmente como **“ENBREL 25 mg y 50 mg”**, esté clasificado en esta partida, no obstante, en el mismo texto de la partida existe una excepción para los productos que se clasifican en las partida 30.02 quedando excluidos de esta partida, por tal motivo la mercancía denominada como **ENBREL 25 mg y 50 mg**, no se clasifica en la partida **30.04**.

Por otro lado, en la Nomenclatura del Sistema Armonizado, la Sección VI, Capítulo 30, partida 30.02, comprende a la SANGRE HUMANA; SANGRE ANIMAL PREPARADA PARA USOS TERAPÉUTICOS, PROFILÁCTICOS O DE DIAGNÓSTICO; ANTISUEROS (SUEROS CON ANTICUERPOS), DEMÁS FRACCIONES DE LA SANGRE Y **PRODUCTOS INMUNOLÓGICOS MODIFICADOS, INCLUSO OBTENIDOS POR PROCESO BIOTECNOLÓGICO**; VACUNAS, TOXINAS, CULTIVOS DE MICROORGANISMOS (EXCEPTO LAS LEVADURAS) Y PRODUCTOS SIMILARES, debido a que la mercancía materia de clasificación es una preparación a base de proteína de fusión **Etanercept**, obtenida por PROCESO BIOTECNOLÓGICO, por tal motivo se clasifica en la partida **30.02**.

Análisis de clasificación arancelaria.-

Es así que en uso de la primera y sexta reglas generales para la interpretación de la Nomenclatura Arancelaria; las que establecen:

“REGLA 1:

Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por **los textos de las partidas** y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas.

REGLA 6:

La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, **mutatis mutandis**, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel a efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario.”

Teniendo en consideración lo mencionado en el análisis de la mercancía denominada comercialmente como **“ENBREL 25 mg y 50 mg”** se clasifica en la partida **30.02** cuyo texto nos indica:

“30.02 SANGRE HUMANA; SANGRE ANIMAL PREPARADA PARA USOS TERAPÉUTICOS, PROFILÁCTICOS O DE DIAGNÓSTICO; ANTISUEROS (SUEROS CON ANTICUERPOS), DEMÁS FRACCIONES DE LA SANGRE Y PRODUCTOS INMUNOLÓGICOS MODIFICADOS, INCLUSO OBTENIDOS POR PROCESO BIOTECNOLÓGICO; VACUNAS, TOXINAS, CULTIVOS DE MICROORGANISMOS (EXCEPTO LAS LEVADURAS) Y PRODUCTOS SIMILARES.

3002.10 -Antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y **productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico.**”

Donde las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de la partida 30.02 indican en sus párrafos correspondientes lo siguiente:

“...2) Los **productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico.**

Se consideran productos de esta clase aquellos que, en su reacción antígeno-anticuerpo, corresponden a los antisueros naturales y se utilizan para diagnóstico, análisis inmunológicos o uso terapéutico...”

Conclusión.-

En virtud de las consideraciones, revisiones, análisis documental y merciológico del expediente y muestra adjunta a la hojas de trámites No. **11-01-SEGE-13984**, podemos mencionar que la mercancía conocida comercialmente como **“ENBREL 25 mg y 50 mg”** fabricado en Dublín, Irlanda por WYETH MEDICA IRELAND; la cual es una solución inyectable que tiene como principio activo el **Etanercept**, proteína humana compuesta por el recepto p75 del factor de necrosis tumoral y la porción FC de la LgG1 humana, producida por tecnología del ADN recombinante en un sistema de células de ovario de hámster chino (CHO), construida genéticamente por fusión del dominio extracelular soluble del receptor-2 del factor de necrosis tumoral humano (FNTR2/p75), unido al dominio FC de la LgG1 humana. Se presenta como medicamento acondicionado para la venta al por menor, bajo prescripción médica y para fines terapéuticos. En aplicación de la Primera y Sexta Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura

Arancelaria y Notas Explicativas del Sistema Armonizado; SE CONCLUYE.- que la mercancía se clasifica dentro del Arancel Nacional de Importaciones Vigente, en la Sección VI, Capítulo 30, partida 30.02, subpartida arancelaria "3002.10.39.00" - - Los demás."

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

f.) Econ. Carlos Henríquez Henríquez, Director Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera, Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

No. 341

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

Considerando:

Que, en la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 281 numeral 4 y artículo 282 establecen como objetivo estratégico y responsabilidad del Estado el promover una política redistributiva que permita el acceso del campesinado a las tierras rurales a nivel nacional, por lo que se ha establecido la necesidad de normar el uso y acceso a la misma, debiendo cumplirse la función social y ambiental;

Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador establece que con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación;

Que, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en su artículo 61 establece que el Estado, a través de sus órganos gubernamentales competentes, fomentará y facilitará el acceso a la tierra a las familias y comunidades campesinas carentes de ella, dándoles preferencia en los procesos de redistribución de la tierra, mediante mecanismos de titulación, transferencia de tierras estatales, mediación para compra venta de tierras disponibles en el mercado, reversión, u otros mecanismos establecidos en la Constitución y la ley;

Que, la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, en su artículo 6, establece que el uso y acceso a la tierra debe cumplir con la función social y ambiental. Entendiéndose como tal a la redistribución equitativa de ingresos, la utilización productiva y sustentable de la tierra y se determina el privilegio que debe darse a los pequeños productores y a las mujeres productoras jefas de familia, estableciendo mecanismos para fomentar la asociatividad;

Que, de conformidad con los artículos 281 y 282 de la Constitución de la República del Ecuador, esta Cartera de Estado, creó el Plan de Fomento de Acceso de Tierras a los Productores Familiares en el Ecuador, cuyo objetivo es disminuir la inequidad en la propiedad y distribución de la misma; y, a su vez, impulsar el acceso a los demás recursos productivos, a quienes no los poseían, por lo que en base a esta política y tomando en cuenta que para la producción agropecuaria, son indispensables bienes inmuebles rústicos a nivel nacional, para cumplir los objetivos de estos procesos de redistribución de tierras con vocación agropecuaria, se ha revisado la situación de predios que se encuentran administrados por el Estado a través del Banco Central del Ecuador y que fueron entregados por instituciones financieras que cerraron como producto de la crisis bancaria de la década del 90;

Que, tal como ordena el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, a los ministros de Estado les corresponde expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera la gestión ministerial;

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, manda en su artículo 17 a los ministros de Estado, tienen competencia para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en una ley especial;

Que, el artículo 86 inciso segundo del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que los órganos administrativos serán competentes para resolver todos los asuntos y adoptar todas las medidas y decisiones que los consideren razonablemente necesarios para cumplir con sus objetivos específicos determinados en la ley;

Que, según lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Agrario señala "...Las demás tierras que forman o lleguen a formar parte del patrimonio del INDA hoy Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, (Decreto Ejecutivo No. 373, de 31 mayo del 2010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 206, suprime el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario y en su lugar crea la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, para el ejercicio y ejecución de las atribuciones de la entidad suprimida), serán adjudicadas a personas naturales, cooperativas, empresas, comunidades indígenas, asociaciones u organizaciones para que las hagan producir eficientemente y cuyos planes de manejo no atenten al medio ambiente y al ecosistema";

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública o de interés social de acuerdo con la ley;

Que, la Cooperativa Agrícola Arrocería de Producción y Mercadeo "San Felipe", adquirió por compraventa el 27 de mayo de 1988, ante el Notario Dr. Miguel Vernaza

Requena, e inscrita el 13 de julio del mismo año, un predio denominado "La Defensa", ubicado en la denominada Hacienda Guarumito antes llamada Hacha, cantón Balzar, provincia del Guayas, con los siguientes linderos: NORTE: La Hacienda Hacha con dos mil setecientos noventa metros; SUR: Con terrenos de Víctor Aguayo y terrenos de Jorge García; ESTE: Con terrenos de Jorge García, con mil ochocientos ochenta metros ; y, OESTE: Con terrenos de Sánchez Quiñónez, con quinientos cincuenta metros, con una superficie de 523 cuadras con 81 metros. Por el crédito adquirido por la Cooperativa Agrícola Arrocería de Producción y Mercadeo "San Felipe", el 13 de abril de 1995, procedió a realizar una hipoteca abierta con prohibición de enajenar y gravar a favor de Filanbanco S. A., y Filanbanco Trust & Banking Corp.; con autorización de estas entidades bancarias se procedió a la venta del predio a favor de la Compañía ADIMA S. A., sin que esta venta implique la cancelación de la hipoteca, la cual se mantiene en todas sus partes; efectuada el 27 de diciembre de 1999, e inscrita el 31 de enero del 2000;

Que, el predio denominado LA DEFENSA de propiedad de la Compañía ADIMA S. A., pesa una hipoteca que ampara la obligación que mantiene la empresa propietaria del predio, cuya acreencia es beneficiario el Banco Central del Ecuador por cesión efectuada por FILANBANCO S. A. En Liquidación de conformidad con los procedimientos establecidos en el Art. 5 de la Resolución de Junta Bancaria No. JB-1427-2009, publicada en el Registro Oficial No. 51 del 21 de octubre del 2009, para que todos los activos y cartera de las instituciones financieras pertenecientes a la Banca Cerrada pasen a ser manejadas y liquidadas por el Banco Central del Ecuador;

Que, la Lcda. Alva Lupita Escarabay Ludeña, en su calidad de Directora de Gestión Financiera del MAGAP, mediante memorando No. MAGAP-SDO-2011-9708-M de 31 de agosto del 2011, emite la certificación de la partida presupuestaria: 360 9999 0000 22 00 027 001 840301 0000 001 0000 0000 terrenos, de disponibilidad de fondos necesarios para atender el pago de la declaratoria de utilidad pública o interés social y nacional, de conformidad con lo que prescribe el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, es responsable de la ejecución del Plan Tierras y el Desarrollo de Programas de Redistribución de Tierras dentro del Marco Constitucional y ha solicitado mediante memorandos de 30 y 31 de agosto del 2011, la declaratoria de utilidad pública o interés social de varios predios;

Que, mediante los informes técnico, legal, productivo y social emitidos por la Subsecretaría de Tierras se fundamenta el trámite de declaratoria de utilidad pública o interés social; y,

Que, la Subsecretaría de Asesoría Jurídica del MAGAP, mediante informe legal considera pertinente y oportuno la declaratoria de utilidad pública o interés social para cumplir los objetivos de esta Cartera de Estado,

Resuelve:

Artículo 1.- Declarar de utilidad pública el predio denominado "La Defensa", con una superficie de 523 cuadras con 81 metros, ubicado en la denominada Hacienda Guarumito antes llamada Hacha, cantón Balzar, provincia del Guayas.

Artículo 2.- El bien declarado en utilidad pública y descrito en el artículo anterior se destinará para que sea adjudicado a una organización social campesina calificada por la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria a través del Plan de Fomento del Acceso de Tierras a los Productores Familiares en el Ecuador "Plan Tierras", con el fin de que dicho predio cumpla su función social y ambiental para sustentar la soberanía alimentaria y el buen vivir.

Artículo 3.- Inscríbese la presente resolución en el Registro de la Propiedad del Cantón Balzar, provincia del Guayas; y, se dispone se abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen del mismo, que no sea a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

Artículo 4.- A la presente resolución de declaratoria de utilidad pública o interés social y nacional, incorpórese los requisitos establecidos en el artículo 786 del Código de Procedimiento Civil, esto es certificado de gravámenes, avalúo y plano.

Artículo 5.- Una vez perfeccionada la presente declaratoria de utilidad pública para interés social, continúese con el procedimiento establecido en el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 6.- Practíquese el avalúo del predio denominado "La Defensa", para lo cual se debe oficiar a la Dirección de Avalúos y Catastros de la M. I. Municipalidad en que se encuentre el bien declarado de utilidad pública, debiendo considerarse los precios comerciales actualizados de la zona donde se encuentra el bien.

Artículo 7.- Notifíquese para los fines legales pertinentes con la presente resolución a la Compañía ADIMA S. A., en la persona de su liquidador principal y representante legal en su calidad de propietario del predio denominado "La Defensa", así como al Banco Central del Ecuador en calidad de acreedor hipotecario del bien inmueble declarado de utilidad pública para interés social.

Comuníquese y publíquese.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 7 de septiembre del 2011.

f.) Staynley Vera Prieto, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.- f.) Secretario General, MAGAP.- Fecha: 25 de noviembre del 2011.

No. 558

Marcela Aguiñaga Vallejo
MINISTRA DEL AMBIENTE

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay* y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que pueden causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, para el inicio de cualquier actividad que suponga riesgo ambiental, debe contarse con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente, conforme así lo determina el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Libro VI del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como

finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades o proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada, minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, mediante oficio s/n del 18 de enero del 2010, el Gerente General de EUROFISH S. A., solicita al Ministerio del Ambiente la emisión de Certificado de Intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, para el Proyecto "Producción de conservas y lomos congelados de atún EUROFISH S. A.", ubicado en el cantón Montecristi, provincia de Manabí;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2010-1385 del 29 de abril del 2010, el Ministerio del Ambiente, emite el Certificado de Intersección, manifestando que el Proyecto "Producción de conservas y lomos congelados de atún EUROFISH S. A.", NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, cuyas coordenadas son:

Punto	X	Y
1	534665	9891259
2	534791	9891194
3	534617	9891110
4	534588	9891226

Que, mediante oficio No. GG-081-09 del 3 de agosto del 2009, el Gerente General de EUROFISH S. A., remite al Ministerio del Ambiente para el análisis, revisión y pronunciamiento, los términos de referencia de la Compañía EUROFISH S. A.;

Que, mediante oficio No. MAE-SCA-2009-4106 del 6 de diciembre del 2009, el Ministerio del Ambiente comunica al Gerente General de EUROFISH S. A., que los Términos de Referencia no cumplen a satisfacción con lo establecido en el Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria (TULSMA), por lo que se requiere que en el término de 15 días, remita documentación ampliatoria adicional, atendiendo los requerimientos solicitados en el referido oficio;

Que, mediante oficio No. GG-001-10 del 5 de enero del 2010, el Gerente General de EUROFISH S. A., remite al Ministerio del Ambiente la información preparada por el equipo técnico que da contestación a los puntos solicitados en el oficio No. MAE-SCA-2009-4106 de fecha 6 de diciembre del 2009;

Que, mediante oficio No. MAE-DPMSDT-2010-0100 del 30 de enero del 2010, el Ministerio del Ambiente comunica al Gerente General de EUROFISH S. A., que

sobre la base del informe técnico No. 0185-DNPCA-SCA-MAE-2010 del 21 de enero del 2010, aprueba los términos de referencia, para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Expost de la Industria Conservera EUROFISH S. A.;

Que, la participación social del Estudio de Impacto Ambiental Expost de la Industria Conservera EUROFISH S. A., se realizó mediante Audiencia Pública el 12 de julio del 2010, a las 15h00, en las instalaciones de la Sala de reuniones de EUROFISH S. A., ubicada en la Av. Hugo Mayo y Transparina, cantón Montecristi, provincia de Manabí, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1040, publicado en el Registro Oficial No. 332 del 8 de mayo del 2008 y Acuerdo Ministerial No. 112 del 17 de julio del 2008;

Que, mediante oficio No. GG-063-10 del 4 de agosto del 2010, el Gerente General de EUROFISH S. A., remite al Ministerio del Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental Expost de la Industria Conservera EUROFISH S. A. para su revisión, evaluación y aprobación;

Que, mediante oficio No. MAE-DNPCA-2010-1971 del 1 de octubre del 2010, el Ministerio del Ambiente, comunica a la Empresa Eurofish que sobre la base del informe técnico No. 2892-10-ULA-DNPCA-SCA-MA de 23 de septiembre del 2010, remitido mediante memorando No. MAE-DNPCA-2010-4351 de 28 de septiembre del 2010, la información remitida no cumple con los requerimientos técnicos y legales exigidos por esta Cartera de Estado, por lo que deberá incluir con carácter de vinculante las observaciones descritas en el referido oficio;

Que, mediante oficio No. GG-0116-10 del 8 de noviembre del 2010, el Gerente General de Eurofish S. A., remite al Ministerio del Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental Expost de la Operación y Desarrollo de la Industria Conservera EUROFISH S. A., el mismo que incluye las observaciones indicadas en el oficio No. MAE-DNPCA-2010-1971 del 1 de octubre del 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-SCA-2011-0055 del 10 de enero del 2011, el Ministerio del Ambiente comunica al Gerente General de EUROFISH S. A., que sobre la base del informe técnico No. 3490-10-ULA-DNPCA-SCA-MA del 29 de noviembre de 2010, remitido mediante memorando No. MAE-DNPCA-2010-5480 del 7 de diciembre del 2010, emite pronunciamiento favorable al estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental de la Operación y Desarrollo de la Industria Conservera EUROFISH S. A.;

Que, mediante oficio No. GG-037-11 del 18 de abril del 2011, el Gerente General de EUROFISH S. A., solicita al Ministerio del Ambiente la emisión de la licencia ambiental del Proyecto Operación y Desarrollo de la Industria Conservera EUROFISH S. A., adjuntando la siguiente documentación: Póliza No. 1000615 de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental por una suma asegurada de USD 272.970,00; papeleta de depósito No. 0552387 por el valor de USD 7.297,08, que corresponde al pago de tasa de 1 x 1.000 del costo de operación del último año del proyecto; y papeleta de depósito No. 0145805 por

el valor de USD 660,00, que corresponde al pago de tasa de seguimiento y monitoreo para el primer año del proyecto; y,

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del Artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

Resuelve:

Art. 1.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la Operación y Desarrollo de la Industria Conservera EUROFISH S. A., ubicada en el cantón Montecristi, provincia de Manabí en base al oficio No. MAE-SCA-2011-0055 del 10 de enero del 2011 e informe técnico No. 3490-10-ULA-DNPCA-SCA-MA del 29 de noviembre del 2010, remitido mediante memorando No. MAE-DNPCA-2010-5480 de 7 de diciembre del 2010.

Art. 2.- Otorgar la licencia ambiental al Proyecto Operación y Desarrollo de la Industria Conservera EUROFISH S. A., ubicado en el cantón Montecristi, provincia de Manabí.

Art. 3.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la licencia ambiental conforme lo establecen los artículos 27 y 28 del Sistema Único de Manejo Ambiental, SUMA, de Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal de EUROFISH S. A., y publíquese en el Registro Oficial.

De la aplicación de esta resolución encárguese a la Subsecretaría de Calidad Ambiental y a la Dirección Provincial de Manabí del Ministerio del Ambiente.

Comuníquese y publíquese.

Quito, a 23 de mayo del 2011.

f.) Marcela Aguiñaga Vallejo, Ministra del Ambiente.

MINISTERIO DEL AMBIENTE 558

LICENCIA AMBIENTAL PARA LA OPERACIÓN Y DESARROLLO DE LA INDUSTRIA CONSERVERA EUROFISH S. A., UBICADA EN EL CANTÓN MONTECRISTI, PROVINCIA DE MANABÍ

El Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador

y en la Ley de Gestión Ambiental, relacionadas a la preservación del medio ambiente, la prevención de la contaminación ambiental y el desarrollo sustentable, confiere la presente licencia ambiental, a EUROFISH S. A. en la persona de su representante legal, para que en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental Ex-post aprobado proceda a la ejecución del Proyecto Operación y Desarrollo de la Industria Conservera EUROFISH S. A., en los períodos establecidos.

En virtud de la presente licencia, la Empresa EUROFISH S. A., se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental.
2. Realizar el monitoreo interno y enviar los reportes de monitoreo semestrales al Ministerio del Ambiente conforme a los métodos y parámetros establecidos en el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria.
3. Utilizar en la ejecución del proyecto, procesos y actividades, tecnologías y métodos que mitiguen, y en la medida de lo posible, prevengan los impactos negativos al ambiente.
4. Ser enteramente responsable de las actividades que cumplan sus concesionarias o subcontratistas.
5. Presentar las auditorías ambientales de cumplimiento, luego de un año de entrar en operación el proyecto y posteriormente cada dos años contados a partir de la aprobación de la primera Auditoría, así como la actualización al Plan de Manejo Ambiental y cronogramas anuales valorados de ejecución del mismo, en cumplimiento y normativa ambiental, de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Gestión Ambiental y el artículo 60 del Título IV, Capítulo IV Sección I del Libro VI del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente.
6. Apoyar al equipo técnico del Ministerio del Ambiente, para facilitar los procesos de monitoreo y control del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, materia de esta licencia ambiental.
7. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado y conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial 068 del 26 de abril del 2010, que modifica los valores estipulados en el Ordinal V, artículo 11, Título II del Libro IX del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, referente a los Servicios de Gestión y Calidad Ambiental.
8. Renovar anualmente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental y mantenerla vigente por toda la duración del proyecto.
9. Cumplir con la normativa ambiental nacional y local vigente.

La licencia ambiental, está sujeta al plazo de duración de la ejecución del proyecto desde la fecha de su expedición, y a las disposiciones legales que rigen la materia. Se le concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros; el incumplimiento de las disposiciones y requisitos determinados en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige.

La presente licencia ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, y tratándose de acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la licencia ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Quito, a 23 de mayo del 2011.

f.) Marcela Aguiñaga Vallejo, Ministra del Ambiente.

No. 1282

Marcela Aguiñaga Vallejo
MINISTRA DEL AMBIENTE

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay* y además declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador señala como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con el artículo 5 literal b) de la Codificación de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, señala como una de las atribuciones del Ministerio del Ambiente, velar por la conservación y el aprovechamiento racional de los recursos forestales y naturales existentes;

Que, el artículo 34 del Acuerdo No. 139, suscrito el 30 de diciembre del 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento 164 de fecha 5 de abril del 2010, determina que el titular de la ejecución de la obra, debidamente acreditado, solicitará al Ministerio del Ambiente el otorgamiento de la Licencia de Aprovechamiento Forestal Especial respecto de las áreas de bosque a ser taladas, aprovechadas, utilizadas o afectadas, para lo cual, adjuntará copia certificada de la Licencia Ambiental y el Plan o Programa de Aprovechamiento Forestal referente a la especie y el volumen de madera en pie, sobre el cual se emite y entrega la licencia;

Que, el artículo 38 del Acuerdo No. 139, suscrito el 30 de diciembre del 2009, establece que cuando sea el caso, a la solicitud se adjuntará el comprobante de pago del precio de madera en pie, por el equivalente al volumen de madera de todos los árboles con Diámetro de Altura del Pecho (DAP) igual o superior a los 10 centímetros, que se corten, aprovechen o afecten por la realización de la obra;

Que, el artículo 39 del Acuerdo No. 139, suscrito el 30 de diciembre del 2009, establece que en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en la licencia, el funcionario competente como medida preventiva podrá establecer la suspensión de la Licencia de Aprovechamiento Forestal Especial y por consiguiente, de la emisión de guías de circulación e iniciar el proceso administrativo correspondiente. La medida preventiva durará hasta que haya el dictamen de la autoridad competente;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 147 de fecha 17 de agosto del 2011, se reformó el artículo 33 del Acuerdo Ministerial No. 139, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 164 de fecha 5 de abril del 2010, en el que se eliminó la palabra “públicas” y se incorporó lo siguiente: “que desarrollen los sectores estratégicos contemplados en el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, y las demás que por su especialidad no requieran de una Licencia de Aprovechamiento Forestal.”;

Que, mediante Resolución No. 269 suscrita el 8 de julio del 2010, el Ministerio del Ambiente, resolvió otorgar Licencia Ambiental para la Fase de Exploración Avanzada en las concesiones minera La Zarza del Proyecto Minero Fruta del Norte, ubicada en el cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe;

Que, el numeral 6 de la Licencia Ambiental No. 269 suscrita el 8 de julio del 2010, establece que Aurelian Ecuador S. A., debe cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local;

Que, mediante Resolución 001 de fecha 7 de enero del 2011, el Ministerio del Ambiente resolvió aprobar la Actualización al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la fase de exploración avanzada del Proyecto Minero “Fruta del Norte”, dentro de la concesión minera “La Zarza” (Cod. 2121), ubicada en la parroquia Los Encuentros, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, sobre la base del informe técnico No.

3612-2010-DNPCA-SCA-MAE de 24 de noviembre del 2010, remitido con memorando No. MAE-DNPCA-2010-5373 de fecha 1 de diciembre del 2010, oficio No. MAE-SCA-2010-4796 de fecha 1 de diciembre del 2010, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento Ambiental para Actividades Mineras en la República del Ecuador;

Que, mediante Resolución No. 132 de fecha 25 de febrero del 2011, el Ministerio del Ambiente otorgó la Licencia de Aprovechamiento Forestal Especial a favor de la Compañía Aurelian S. A., para el aprovechamiento de 25,97 m³ en un área de 2,6 hectáreas para el Plan de Aprovechamiento Forestal para la Fase de Exploración Avanzada del Proyecto Fruta del Norte, ubicado en el cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe;

Que, el numeral 10 de la Resolución 132 de fecha 25 de febrero del 2011, establece que “En el caso de que el proyecto requiera ampliación, lo que implica afectar un área mayor a la aprobada (2,6 hectáreas), Aurelian S. A., previamente pondrá a consideración del Ministerio del Ambiente, para lo cual deberá presentar el estudio técnico que le justifique”;

Que, mediante oficio No. MAE-SCA-2011-1595 de fecha 30 de mayo del 2011, el Subsecretario de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente comunica al Gerente de Ambiente Salud y Seguridad Industrial de la Compañía Aurelian S. A., (...) “que, una vez analizada la información remitida y sobre la base del Informe Técnico No. 0740-2011-DNPCA-SCA-MAE del 10 de mayo de 2011, remitido mediante Memorando No. MAE-DNPCA-2011-1588 del 27 de mayo de 2011, se determina que las medidas ambientales consideradas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado mediante Resolución No. 001 de 7 de enero de 2011, cubren las actividades previstas en la validación ambiental para la reubicación de las facilidades en el campamento Las Peñas del proyecto minero en referencia; por lo tanto, la información presentada pasa a formar parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental aprobado”;

Que, mediante oficio No. KAU-Q-847-011 de fecha 2 de agosto del 2011, los señores Dominic Channer y Eduardo Kelleher, en su calidad de apoderados especiales de la Compañía Aurelian S. A., remiten al Director Nacional Forestal el informe de “Ampliación al Plan de Aprovechamiento Forestal Especial” para la Fase de Exploración Avanzada del Proyecto Fruta del Norte, para su aprobación y correspondiente trámite de la modificación de la Licencia de Aprovechamiento Forestal Especial; y solicitan disponer la fecha de verificación de campo de la mencionada actualización al plan;

Que, mediante informe de verificación del Plan de Aprovechamiento Forestal para la Ampliación de la Licencia de Aprovechamiento Forestal Especial No. 132 del Proyecto la Rampa “Fase de Exploración Avanzada del Proyecto Fruta del Norte”, de fecha 15 de agosto del 2011, elaborado por el ingeniero Edgar Rosero, Técnico de la Dirección Forestal Nacional, se establece que (...) “El área

requerida para la Ampliación de la Licencia de Aprovechamiento Forestal Especial del Proyecto La Rampa “Fase de Exploración Avanzada del Proyecto Fruta del Norte”, es de 1,89 hectáreas, donde se establece un volumen total de 19,63 m³; y, “se recomienda remitir una comunicación a Aurelian S. A., indicando que debe cancelar los siguientes valores: por concepto de valor de pie de monte debe cancelar USD 58,89 y por costos de servicios técnicos administrativos de la gestión forestal, el valor de USD 55,00, en la cuenta No. 10000777 del Banco de Fomento a nombre del Ministerio del Ambiente;

Que, mediante oficio No. MAE-DNF-2011-0240 de fecha 17 de agosto del 2011, el Director Nacional Forestal comunica al Gerente de Ambiente, Salud y Seguridad Industrial de la Compañía Aurelian S. A., que una vez analizado el documento del Plan de Aprovechamiento Forestal para la Ampliación de la Licencia de Aprovechamiento Forestal Especial No. 132, otorgada por el Ministerio del Ambiente a la Empresa Aurelian S. A., para el Proyecto La Rampa “Fase de Exploración Avanzada del Proyecto Fruta del Norte”, se determina un área a ser afectada de 1,89 hectáreas, área en la cual se establece un volumen de madera total de 19,63 m³ de madera en pie; por lo expuesto y con el objeto de seguir los trámites pertinentes a la ampliación de la Licencia de Aprovechamiento Forestal Especial, se requiere realizar los depósitos correspondientes por concepto de pie de monte y servicios técnicos administrativos;

Que, mediante oficio No. KAU-Q-869-011 de fecha 26 de agosto del 2011, los señores Eduardo Kelleher y Dominic Channer, en calidad de apoderados especiales de Aurelian S. A., remiten a la Dirección Nacional Forestal los comprobantes de depósito correspondientes a los valores fijados por concepto de pie de monte y servicios técnicos administrativos;

Que, mediante memorando No. MAE-DNF-2011-1219 de fecha 8 de septiembre del 2011, el Director Nacional Forestal remite a la Coordinación General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente el expediente para la Ampliación de la Licencia de Aprovechamiento Forestal Especial y la documentación habilitante a fin de que se proceda con el trámite pertinente; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Resuelve:

Art. 1.- Ampliar la Licencia de Aprovechamiento Forestal Especial No. 132 de fecha 25 de febrero del 2011, del Proyecto La Rampa “Fase de Exploración Avanzada del Proyecto Fruta del Norte”, a favor de la Compañía Aurelian Ecuador S. A., para el aprovechamiento de 19.63 m³, (diecinueve punto sesenta y tres metros cúbicos de madera en pie), en un área de 1,89 hectáreas para el “Plan de Aprovechamiento Forestal

para la Fase de Exploración Avanzada del Proyecto Fruta del Norte”, ubicado en el cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe.

Ubicación Geográfica:

Coordenadas del “Plan de Aprovechamiento Forestal para la Fase de Exploración Avanzada del Proyecto Fruta del Norte”.

COORDENADAS DE LAS ÁREAS REQUERIDAS POR EL PROYECTO

CUADRO 1, Vía a espacios recreativos		
PUNTO	WGS 84	
	X	Y
1	778146	9581115
2	778118	9581159
3	777902	9581047

CUADRO 2, Vía a Planta de Tratamiento de Aguas Residuales		
PUNTO	WGS 84	
	X	Y
1	778169	9581052
2	778128	9581035
3	778068	9581022

CUADRO 3, Nuevas facilidades campamento Las Peñas		
PUNTO	WGS 84	
	X	Y
1	778143	9581006
2	778190	9580986
3	778144	9581173

Localizado en: **Cantón:** Yantzaza, **provincia:** Zamora Chinchipe.

Art. 2.- La Empresa Aurelian Ecuador S. A., se obliga a cumplir con las obligaciones contenidas en la Normativa Ambiental vigente así como en los artículos 36 y 39 del Acuerdo Ministerial No. 139 suscrito el 30 de diciembre del 2009. En caso de incumplimiento se procederá conforme a la ley. Además se obliga a:

- a) Informar cuando la actividad de la “Fase de Exploración Avanzada del Proyecto Fruta del Norte” haya alcanzado el 40% y 70% de construcción, y al término de la misma, a fin de programar las verificaciones de cumplimiento;

- b) Entregar un estudio florístico completo y documentado con fotografías, con descripción de las especies, de las áreas afectadas;
- c) Cubrir los gastos de operatividad para la verificación del cumplimiento cabal de los términos establecidos en la Licencia de Aprovechamiento Forestal Especial; y,
- d) Proporcionar al personal técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento de la Licencia de Aprovechamiento Forestal Especial aprobada, durante la ejecución del proyecto y materia de otorgamiento de esta licencia.

Art. 3.- De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Subsecretaría de Patrimonio Natural y a la Dirección Nacional Forestal.

Art. 4.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, 28 de septiembre del 2011.

f.) Marcela Aguiñaga Vallejo, Ministra del Ambiente.

MINISTERIO DEL AMBIENTE 1282

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ESPECIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA “FASE DE EXPLORACIÓN AVANZADA DEL PROYECTO FRUTA DEL NORTE”

El Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Forestal de Conservación y de Áreas Naturales y Vida Silvestre y la Normativa No. 139, relacionadas a la preservación del ambiente y el aprovechamiento forestal sustentable y el desarrollo sustentable, confiere la presente, Licencia de Aprovechamiento Forestal Especial a la Compañía Aurelian Ecuador S. A., en la persona de su representante legal, para el aprovechamiento de 19.63 m³, (DIECINUEVE PUNTO SESENTA Y TRES METROS CÚBICOS DE MADERA EN PIE), en un área de 1,89 hectáreas, para la construcción de la “Fase de Exploración Avanzada del Proyecto Fruta del Norte”, ubicado en el cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe.

Ubicación Geográfica:

Coordenadas del “Plan de Aprovechamiento Forestal para la Fase de Exploración Avanzada del Proyecto Fruta del Norte”.

COORDENADAS DE LAS ÁREAS REQUERIDAS POR EL PROYECTO

CUADRO 1, Vía a espacios recreativos		
PUNTO	WGS 84	
	X	Y
1	778146	9581115
2	778118	9581159
3	777902	9581047

CUADRO 2, Vía a Planta de Tratamiento de Aguas Residuales		
PUNTO	WGS 84	
	X	Y
1	778169	9581052
2	778128	9581035
3	778068	9581022

CUADRO, 3 Nuevas facilidades campamento Las Peñas		
PUNTO	WGS 84	
	X	Y
1	778143	9581006
2	778190	9580986
3	778144	9581173

Localizado en: **Cantón:** Yantzaza, **provincia:** Zamora Chinchipe.

En virtud de la presente Licencia de Aprovechamiento Forestal Especial, Aurelian Ecuador S. A., se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo establecido en la resolución y Licencia de Aprovechamiento Forestal Especial para el presente proyecto.
2. Informar cuando la actividad de la “Fase de Exploración Avanzada del Proyecto Fruta del Norte”, haya alcanzado el 40% y 70% de construcción, y al término de la misma, a fin de programar las verificaciones de cumplimiento.
3. Realizar un estudio florístico completo, documentado con fotografías y con descripción de las especies presentes en el área del proyecto, así como elaborará un documento informe y entregará al Ministerio del Ambiente.
4. Cubrir los gastos de operatividad para la verificación del cumplimiento cabal de los términos establecidos en la Licencia de Aprovechamiento Forestal Especial.

5. Proporcionar al personal técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento de la Licencia de Aprovechamiento Forestal Especial aprobada, durante la ejecución del proyecto y materia de otorgamiento de esta licencia.
6. A realizar el rescate de semillas de especies de la zona para ser utilizadas en la restauración de las áreas afectadas por el proyecto, lo cual deberá coordinar con el Ministerio del Ambiente.
7. En las actividades de restauración de las áreas afectadas por el proyecto, Aurelian S. A., utilizará especies nativas de la zona.
8. Coordinar con la Dirección Nacional Forestal la implementación del Plan de Restauración y Manejo Forestal, con la finalidad de garantizar el buen manejo de los remanentes de bosques y de la regeneración natural y la selección de las especies nativas para repoblación forestal que en las áreas afectadas por el proyecto.
9. Coordinar con el Ministerio del Ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para evitar problemas de colonización, aprovechamiento forestal, deforestación e invasiones dentro de las áreas de la "Fase de Exploración Avanzada del Proyecto Fruta del Norte".
10. En el caso de que el proyecto requiera ampliación, lo que implica afectar un área mayor a la aprobada, Aurelian Ecuador S. A., previamente pondrá a consideración del Ministerio del Ambiente, para lo cual deberá presentar el estudio técnico que lo justifique.
11. Cancelar los costos de verificación del proyecto.
12. Apoyar al equipo técnico del Ministerio del Ambiente, para facilitar los procesos de monitoreo y control del cumplimiento de obligaciones adquiridas por parte de Aurelian Ecuador S. A., en la presente licencia.

La Licencia de Aprovechamiento Forestal Especial, tiene una duración de un año desde la fecha de su expedición, en caso de que el beneficiario no pudiere ejecutar el proyecto en el tiempo establecido, antes de su vencimiento deberá solicitar su ampliación a la vigencia.

La presente Licencia de Aprovechamiento Forestal Especial se rige por las disposiciones de la Ley Forestal de Conservación y de Áreas Naturales y Vida Silvestre, Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Normativa Ambiental aplicable y tratándose de un acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la Licencia de Aprovechamiento Forestal Especial en el Registro Nacional de Fichas y Licencias que lleva la Dirección Nacional Forestal, así como en el Registro Forestal a cargo de la Dirección Provincial de Zamora Chinchipe del Ministerio del Ambiente.

Dada en Quito, 28 de septiembre del 2011.

Comuníquese y publíquese.

f.) Marcela Aguiñaga Vallejo, Ministra del Ambiente.

**CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN
ESPECIAL DE GALÁPAGOS**

Considerando:

Que, mediante Resolución No. 008818 de 17 de junio del 2011, el Ministerio de Relaciones Laborales, expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos;

Que, con oficio No. 05077-DCAI de 5 de abril del 2011, el abogado Carlos Pólit, Contralor General del Estado emite el dictamen favorable para crear la Unidad de Auditoría Interna;

Que, con oficio No. MRL-FI-2011 0010542 de 19 de julio del 2011, el Ministerio de Relaciones Laborales emite el dictamen favorable para la incorporación de la Unidad de Auditoría Interna dentro de la Estructura Orgánica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos;

Que, con oficio No. MINFIN-DM-2011-0197 de 1 de julio del 2011, el Ministerio de Finanzas emite el dictamen presupuestario favorable para incorporar la Unidad de Auditoría Interna dentro del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; y,

En uso de las atribuciones que le señala el Art. 60 de la Ley Orgánica del Servicio Público, y la disposición vigésimo sexta, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

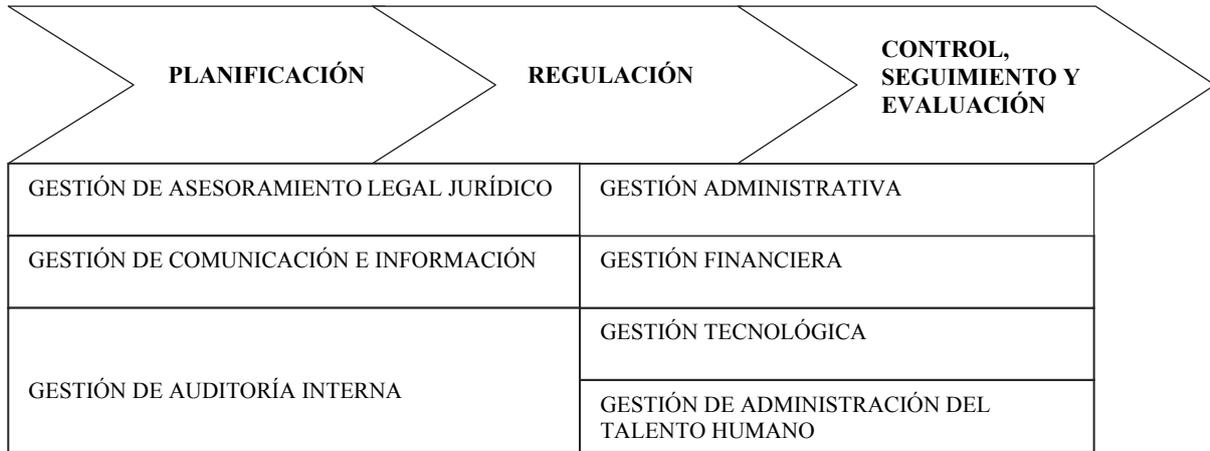
Resuelve:

Reformar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.

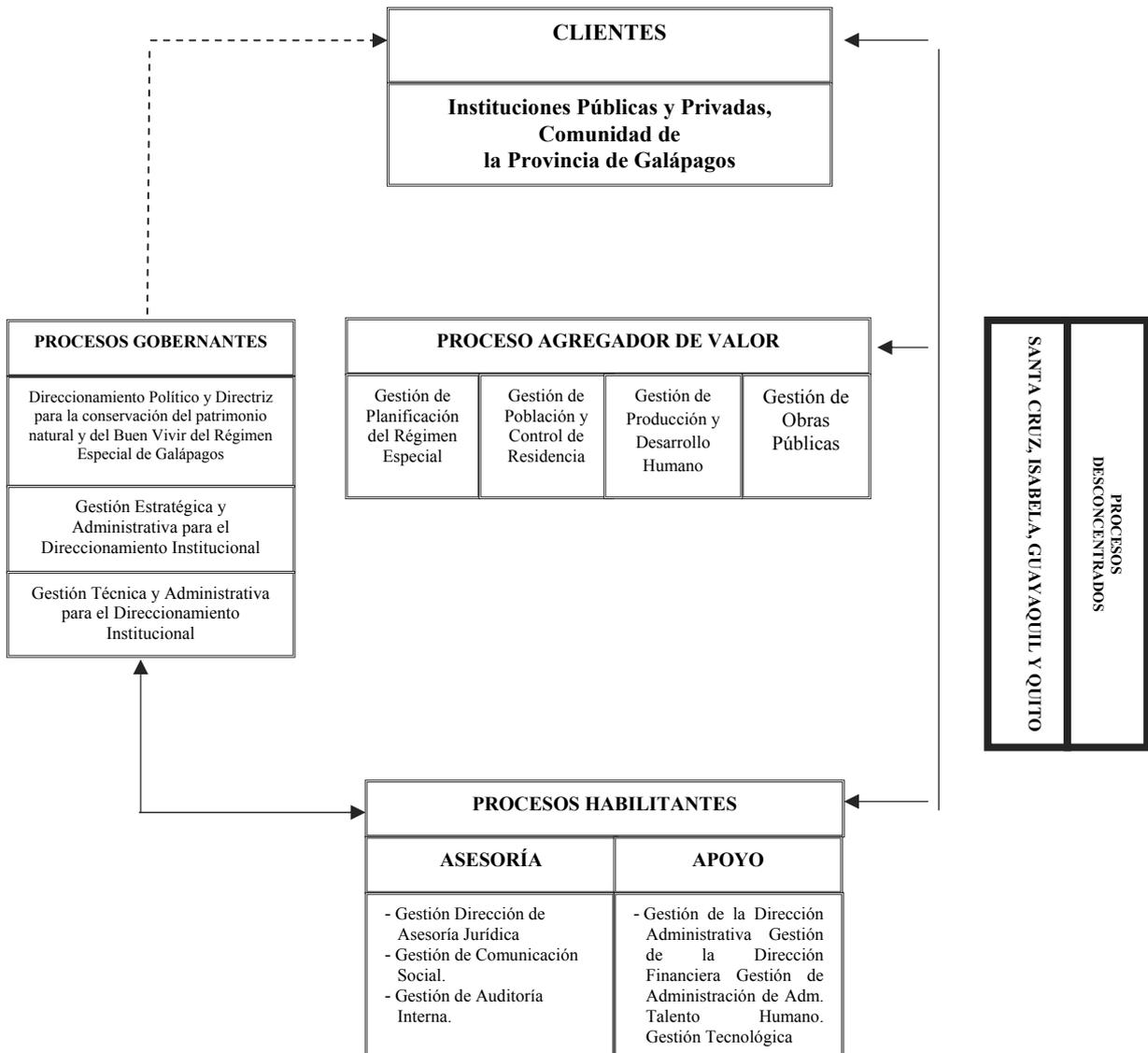
Artículo 1.- Incorporar dentro del Art. 9, numeral 2, inciso 2.1, lo siguiente: 2.1.3. Gestión de Auditoría Interna.

Artículo 2.- Sustituir en el Art. No. 10, los siguientes gráficos:

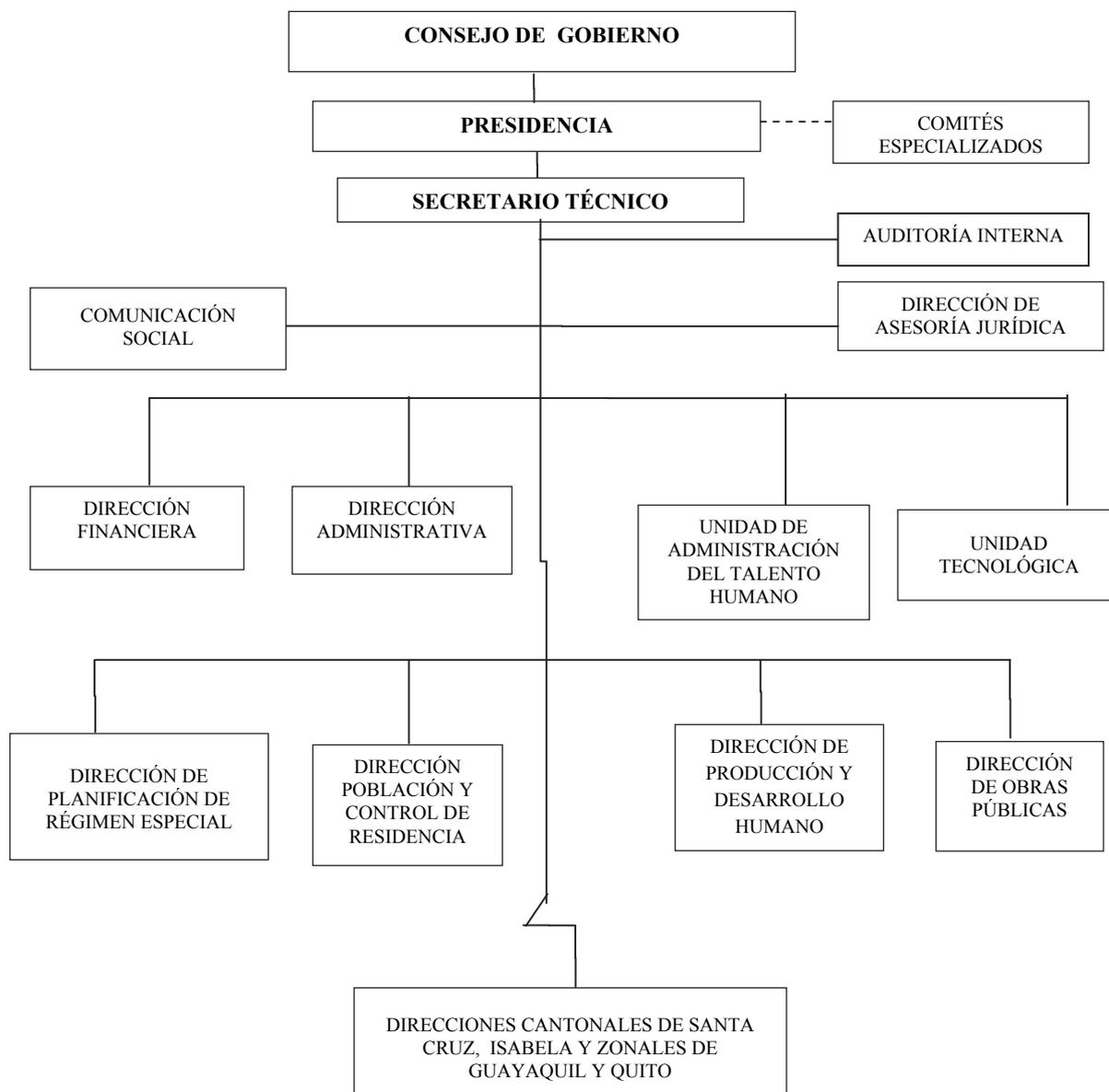
CADENA DE VALOR



MAPA DE PROCESOS



ESTRUCTURA ORGÁNICA



Artículo 3.- Incorporar después del Art. 15, el siguiente:
Art. 16.-

Auditoría Interna

I. Misión:

Realizar el examen y evaluación posterior de las operaciones y actividades del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos, mediante los procedimientos de ley, emitir informes de calidad que contengan recomendaciones tendientes a mejorar la gestión institucional.

II Productos:

a) Informe de recomendaciones sobre acciones preventivas;

b) Informe de asesoramiento en trámites legales, técnicos y administrativos institucionales;

c) Informe de asesoramiento sobre actividades de control interno;

d) Informe de asesoría técnica-administrativa a la máxima autoridad, niveles directivos y servidores de la institución en áreas de control interno;

e) Informes seguimiento al cumplimiento de recomendaciones de informes de exámenes especiales;

f) Plan Anual de Control;

g) Informes de auditorías de Gestión del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos; y,

h) Informe seguimiento al cumplimiento de recomendaciones de informes de auditorías de gestión.

Artículo 4.- Reenumérese a partir del Capítulo III, los artículos que correspondan de acuerdo a la presente resolución.

Dado en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, a los 19 días del mes de julio del 2011.

f.) Quim. Fabián Zapata Erazo, Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.

CONSEJO DE GOBIERNO DE RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS.- CERTIFICO.- Que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Dirección Zonal - Quito.- Quito, 30 de noviembre del 2011.- f.) Ilegible.

No. PCA-SPRRDFI11-00004

**LA SECRETARÍA PROVINCIAL DE CARCHI DEL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Considerando:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República determina que la Administración Pública se organizará, entre otros, conforme a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía y desconcentración;

Que, el Servicio de Rentas Internas de conformidad con su ley de creación, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 2 de diciembre de 1997, es una entidad técnica y autónoma en los órdenes administrativo, financiero y operativo;

Que, el artículo 110 del Reglamento Orgánico Funcional del Servicio de Rentas Internas prevé las funciones de las secretarías provinciales del Servicio de Rentas Internas;

Que, los artículos 55 y 56 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva habilitan la delegación de las atribuciones propias de los órganos de la Administración Pública Central e Institucional a funcionarios de menor jerarquía e impide la delegación de funciones delegadas, salvo que exista autorización expresa en contrario;

Que, en los días del 2 de enero del 2012 al 9 de enero del 2012, el titular de la Secretaría Provincial de Carchi del SRI estará ausente por hacer uso del derecho a vacaciones que legalmente le corresponde; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Resuelve:

Artículo único.- Delegar al servidor de la Dirección Provincial de Carchi del Servicio de Rentas Internas, Dr. Emilio José Enríquez Morillo, las atribuciones contempladas en los numerales 3 y 4 del artículo 110 del Reglamento Orgánico Funcional del Servicio de Rentas Internas para la Secretaría Provincial de Carchi del SRI, esto es, las de certificar los documentos y dar fe de los actos administrativos de la administración provincial y supervisar el funcionamiento del archivo central provincial, los días del 2 de enero del 2012 al 9 de enero del 2012, inclusive.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dada en San Miguel de Tulcán, 14 de diciembre del 2011.

f.) Ing. Nelson Alejandro Bravo Hernández, Secretario Provincial de Carchi del Servicio de Rentas Internas.

No. RSU-RHURAFI11-00072

**DIRECTOR REGIONAL SUR
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Considerando:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 041 que crea el Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 del 2 de diciembre de 1997, el Director Regional Sur del Servicio de Rentas Internas ejercerá dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario le asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas;

Que el numeral 2 del Art. 24 del Reglamento a la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, establece como facultad de los directores regionales entre otras, las de dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión del Servicio de Rentas Internas, dentro de su jurisdicción y vigilar la estricta aplicación de las leyes y reglamentos tributarios;

Que el numeral 6 del Art. 84 del Reglamento Orgánico Funcional del Servicio de Rentas Internas expedido mediante Resolución DSRI-012-2008, publicada en el Registro Oficial 392 del 30 de julio del 2008, establece como función de los directores regionales el dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión operativa y administrativa de la Dirección Regional, de las direcciones provinciales, zonales o agencias bajo su jurisdicción, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y de los procedimientos establecidos;

Que el Art. 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en referencia a la delegación de funciones, dispone que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por ley o por decreto; y, que la delegación será publicada en el Registro Oficial;

Que el Art. 56 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que salvo autorización expresa no podrán delegarse las competencias que a su vez se ejerzan por delegación; y,

De conformidad con las normas legales vigentes,

Resuelve:

Artículo 1.- Delegar al Jefe del Departamento de Cobranzas de la Dirección Regional Sur, para que bajo vigilancia y responsabilidad del Director Regional, y dentro de la jurisdicción de esta Dirección, suscriba y de ser el caso notifique los siguientes actos que se emitan, a sujetos pasivos y terceros:

- a) Oficios en los que se comunican obligaciones pendientes de pago;
- b) Requerimientos de pago;
- c) Suscripción de providencias, solicitudes, despachos y demás actuaciones necesarias para la tramitación de solicitudes de facilidades de pago y compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Código Tributario; y,
- d) Suscripción de títulos de crédito y órdenes de cobro, cuyo valor, sin incluir intereses y multas, sea menor a USD 1.000 (mil dólares de los Estados Unidos de América), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Código Tributario.

Artículo 2.- El funcionario delegado informará periódicamente a la Dirección Regional sobre las actividades cumplidas en relación con la delegación materia de esta resolución.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en la ciudad de Loja, 7 de diciembre del 2011.

Proveyó y firmó la resolución que antecede el Dr. Fabián Cueva Monteros, Director Regional del Sur del Servicio de Rentas Internas.- Lo certifico.- En la ciudad de Loja, 7 de diciembre del 2011.

f.) Ing. Vanessa Armijos Boas, Secretaria Regional del Sur, Servicio de Rentas Internas.

No. RSU-RHURAFI11-00075

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL SUR
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Considerando:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 041 que crea el Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 del 2 de diciembre de 1997, el Director Regional del Sur del Servicio de Rentas Internas ejercerá dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario le asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas;

Que el numeral 2 del Art. 24 del Reglamento a la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, establece como facultad de los directores regionales entre otras, las de dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión del SRI, dentro de su jurisdicción y vigilar la estricta aplicación de las leyes y reglamentos tributarios;

Que el numeral 6 del Art. 84 del Reglamento Orgánico Funcional del Servicio de Rentas Internas expedido mediante Resolución DSRI-012-2008, publicada en el Registro Oficial No. 392 del 30 de julio del 2008, establece como función de los directores regionales dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión operativa y administrativa de la Dirección Regional, de las direcciones provinciales, zonales o agencias bajo su jurisdicción, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y de los procedimientos establecidos;

Que el Art. 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en referencia a la delegación de funciones, dispone que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por ley o por decreto; y, que la delegación será publicada en el Registro Oficial; y,

De conformidad con las normas legales vigentes,

Resuelve:

Artículo 1.- Delegar a la Ing. Karla Tatiana Reyes Narváez, titular de la cédula de ciudadanía No. 1900538313, para que suscriba certificados de cumplimiento tributario emitidos en la Dirección Provincial de Zamora Chinchipe.

Artículo 2.- La suscripción de los documentos mencionados en el numeral anterior, será realizada exclusivamente en la provincia de Zamora Chinchipe, jurisdicción de la Dirección Regional del Sur.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en la ciudad de Loja, 12 de diciembre del 2011.

Proveyó y firmó la resolución que antecede el Dr. Fabián Cueva Monteros, Director Regional del Sur del Servicio de Rentas Internas.- Lo certifico.- En la ciudad de Loja, 12 de diciembre del 2011.

f.) Ing. Vanessa Armijos Boas, Secretaria Regional del Sur, Servicio de Rentas Internas.

N° 023-2011

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI**

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 14 reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; y, declara de interés público la preservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, en el Art. 7 determina que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial; y, dicha facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno;

Que, el Art. 55 literal d) del COOTAD establece como una de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

Que, en el Art. 55 literal e) del mismo cuerpo legal, determina que los gobiernos autónomos municipales pueden crear, modificar, exonerar o suprimir, mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2009, publicada en el Registro Oficial N° 31 de 22 de septiembre del 2009, se expide la Ordenanza de Gestión Ambiental, con la cual se codifican todas las regulaciones ambientales existentes en el cantón Rumiñahui;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2010, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 352 de 30 de diciembre del 2010, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, dispuso la creación de la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui-Aseo EPM, como una persona de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; y con potestad coactiva;

Que, es necesario adecuar la Ordenanza de Gestión Ambiental, en virtud de las nuevas disposiciones legales y normativa municipal; y,

En ejercicio de las potestades que le confieren los artículos 240 y 264 de la Constitución de República del Ecuador; y el artículo 57 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui,

Expide:

**SEGUNDA ORDENANZA REFORMATORIA A LA
ORDENANZA DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Art. 1.- En el Art. 3, sustitúyase en todo a lo que se refiere a: “Ilustre Municipio de Rumiñahui” por la frase: “Gobierno Autónomo Descentralizado de Rumiñahui”; y, “su Dirección de Protección Ambiental y/o su delegado” por la: “la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui-Aseo, EPM”.

Art. 2.- En el Art. 7, sustitúyase todo lo que se refiere a: “a la Municipalidad” por la frase: “al Gobierno Autónomo Descentralizado de Rumiñahui”; y, “Dirección de Protección Ambiental y/o su delegado” por la: “Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui-Aseo, EPM”.

Art. 3.- En el Art. 10 numeral 6, reemplazar DPA por “Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui-Aseo, EPM”; y, luego de la frase: “recolección de residuos”, agréguese la siguiente frase: “en Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui-Aseo, EPM”; y, añádase al final del artículo el siguiente inciso:

“La Dirección de Planificación antes de emitir el permiso correspondiente a utilización de espacio público, solicitará el comprobante de pago por concepto de la tasa mencionada. En ningún caso, este valor podrá ser exonerado.”

Art. 4.- En el Art. 19, sustitúyase la expresión: “de la Municipalidad y” por la siguiente frase: “que disponga la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui-Aseo, EPM”.

Art. 5.- En el Art. 20, luego de la frase: “deberá pagar”, incluir la frase “a la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui-Aseo, EPM”.

Art. 6.- En el Art. 24, luego de la palabra: “Municipalidad”, agréguese la siguiente frase: “a través de la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui-Aseo, EPM”.

Art. 7.- En el Art. 30, luego de la frase “a la Municipalidad”, incluir lo siguiente: “y serán cobrados directamente por la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui-Aseo, EPM o la empresa contratada o concesionada para este fin por parte de la Empresa Pública”.

Art. 8.- En el Art. 33, sustitúyase la Tabla 1 por la siguiente:

TABLA 1

DE APLICACIÓN DE TASA DE RECOLECCIÓN DE BASURA Y ASEO PÚBLICO

ESTRATOS Kw/h	TASA ADICIONAL
0-20	0.1200
21-50	0.1200
51-80	0.1680
81-100	0.2352
101-120	0.3293
121-150	0.4610
151-200	0.6454
201-300	0.9035
301-500	1.2650
501-1.000	1.7709
1.000-2.000	2.4793
2.001 en adelante	3.4711

Art. 9.- En el Art. 35, sustitúyase en lo que se refiere a: “Municipalidad del Cantón Rumiñahui”, por la siguiente frase: “Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui-Aseo, EPM”.

Art. 10.- En el Art. 37, en el segundo párrafo, luego de la palabra “cancelarán”, añádase la frase: “a la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui-Aseo, EPM”.

Art. 11.- En el Art. 39, reemplazar la frase: “La Dirección de Protección Ambiental”, por la “Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui-Aseo, EPM”.

Art. 12.- En el Art. 41, reemplazar la frase: “Dirección de Protección Ambiental” por “Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui-Aseo, EPM”.

Art. 13.- En el Art. 43, reemplazar la frase “Dirección de Protección Ambiental” por “Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui-Aseo, EPM”.

Art. 14.- En el Art. 50, reemplazar “Dirección de Protección Ambiental o la Empresa correspondiente” por “Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui-Aseo, EPM”.

Art. 15.- En el Art. 51, reemplazar “Dirección de Protección Ambiental por “Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui-Aseo, EPM”.

Art. 16.- En la disposición transitoria décima primera, sustitúyase la frase: “del I. Municipio del Cantón” por la siguiente frase: “de la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui-Aseo, EPM”.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente ordenanza reformativa registrará a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, a los dieciséis días del mes de diciembre del año 2011.

f.) Ing. Héctor Jácome Mantilla, Alcalde.

f.) Dra. María Eugenia Chávez García, Secretaria General.

TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Sangolquí, 16 de diciembre del año 2011.- La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, certifica que la **SEGUNDA ORDENANZA REFORMATIVA A LA ORDENANZA DE GESTIÓN AMBIENTAL**, fue discutida en primero y segundo debates en sesiones ordinaria del 14 de diciembre del 2011 y extraordinaria del 16 de diciembre del 2011, respectivamente, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del Art. 57 y Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lo certifico.

f.) Dra. María Eugenia Chávez García, Secretaria General, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui.

PROCESO DE SANCIÓN

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.- Sangolquí, 16 de diciembre del 2011.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, la **SEGUNDA ORDENANZA REFORMATIVA A LA ORDENANZA DE GESTIÓN AMBIENTAL**, para la sanción respectiva.

Dra. María Eugenia Chávez García, Secretaria General, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui.

SANCIÓN

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.- Sangolquí, 16 de diciembre del 2011.- De conformidad con la disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, sanciono la **SEGUNDA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE GESTIÓN AMBIENTAL**, además, dispongo la promulgación y publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

f.) Ing. Héctor Jácome Mantilla, Alcalde, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui.

Proveyó y firmó el señor ingeniero Héctor Jácome Mantilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, la **SEGUNDA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE GESTIÓN AMBIENTAL**, Sangolquí, 16 de diciembre del 2011.- Lo certifico.

f.) Dra. María Eugenia Chávez García, Secretaria General, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN SARAGURO**

Considerando:

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador atribuye a los gobiernos municipales expedir ordenanzas cantonales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en las atribuciones del Concejo Municipal, de los impuestos municipales y la facultad tributaria; mediante las disposiciones contempladas en los artículos 55 literal e), 57 literales b) y c), 185 y 186 respectivamente;

Que, es propósito del Gobierno Autónomo Descentralizado de Saraguro, procurar el fortalecimiento económico propendiendo al auto financiamiento, para consolidar una gestión eficiente a través de la planificación y prestación adecuada de los servicios públicos, fomentando la participación social en la gestión pública para llevar adelante la ejecución de obras a favor de la colectividad;

Que, para lograr el propósito de tributación en el cantón Saraguro, es necesario iniciar incentivando y estimulando la cultura tributaria;

Que, de acuerdo a las nuevas normas del COOTAD, es necesario actualizar la Ordenanza para la determinación, administración, control y recaudación del impuesto anual de patentes municipales en el cantón Saraguro, publicada en el Registro Oficial N° 101 de 19 de junio del 2000; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la ley,

Expide:

La siguiente Ordenanza que reglamenta la administración, control y recaudación del impuesto anual de patentes municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Saraguro.

Art. 1.- Objeto del Tributo.- Constituyen objeto de este impuesto las actividades económicas de carácter comercial, industrial, financiero, de servicios varios y profesionales o de cualquier orden económico, que realicen las personas naturales, jurídicas civiles o mercantiles y sociedades de hecho, en la jurisdicción del cantón Saraguro.

Art. 2.- Sujeto Activo.- El sujeto activo de este impuesto es la Municipalidad del Cantón Saraguro, administrado por la Dirección Financiera.

Art. 3.- Sujeto Pasivo.- Son sujetos pasivos del impuesto anual de patente, todas las personas naturales, jurídicas civiles o mercantiles y sociedades de hecho nacionales o extranjeras, que ejerzan actividades comerciales, industriales, financieras, de servicios varios, profesionales, arrendatarios de inmuebles, cooperativas de transportes de servicio público de pasajeros u otras actividades de cualquier orden económico en la jurisdicción del cantón Saraguro.

Art. 4.- Obligaciones del Sujeto Activo.- Las distintas dependencias municipales competentes cumplirán con lo siguiente:

1. La Dirección Financiera Municipal a través de la Jefatura de Rentas y en coordinación con la Comisaría Municipal elaborarán y actualizarán el catastro general de actividades de orden económico y de contribuyentes, hasta el 30 de diciembre del año anterior al cobro del tributo, dentro del territorio cantonal, mediante la recepción de la declaración del contribuyente y/o levantamiento de información realizada por personal autorizado.

El Catastro contendrá la siguiente información:

- Número de registro.
- Nombres y apellidos del contribuyente o razón social.
- Número de la cédula de ciudadanía y registro único de contribuyentes; dirección del establecimiento.
- Actividad.
- Total de activos.
- Total de pasivos.
- Patrimonio.

El manejo de los datos será estrictamente de carácter tributario y confidencial, salvo cuando las autoridades competentes y para fines de orden legal en forma escrita soliciten a la autoridad respectiva.

2. La Jefatura de Rentas en coordinación con la Comisaría Municipal vigilará la instalación de nuevos establecimientos y actividades para su registro y posterior proceso de determinación tributaria.
3. Periódicamente la Comisaría Municipal verificará la obtención de la patente municipal y su exhibición, cualquier novedad será informada a la Dirección Financiera o su delegado de la Jefatura de Rentas.
4. Para levantar información en todas las parroquias del cantón se coordinará con las autoridades parroquiales.

Art. 5.- Facultades del Sujeto Activo.- A la Dirección Financiera Municipal se le otorga las siguientes facultades:

- a) Solicitar a la Superintendencia de Compañías, de Bancos, Dirección Nacional de Cooperativas y otras entidades de control el registro actualizado de las compañías, entidades financieras, cooperativas, asociaciones cuya actividad y/o domicilio se encuentre en el cantón Saraguro;
- b) Solicitar a los diversos gremios empresariales del cantón, la nómina actualizada de sus afiliados, con datos sobre la actividad económica, dirección, representante legal, domicilio, capital y otro tipo de información que se requiera;
- c) Requerir del Servicio de Rentas Internas información actualizada de contribuyentes tales como, las declaraciones del impuesto a la renta y otras informaciones que se requieran; y,
- d) Solicitar a terceros cualquier información relacionada con el hecho generador de este impuesto. De conformidad con el Art. 98 del Código Tributario, los terceros a quienes se solicite información estarán obligados a proporcionarla bajo las prevenciones previstas en el citado artículo.

Art. 6.- Obligaciones de los Sujetos Pasivos.- Los sujetos pasivos del impuesto de patente, están obligados a cumplir con los deberes formales establecidos en el Código Tributario y particularmente con los siguientes:

- a) Sin excepción de persona, sea natural, jurídica y las sociedades civiles y de hecho, aún los exonerados del pago de impuesto, están obligados a presentar la declaración y obtener la patente municipal anual en los plazos previstos en la presente ordenanza;
- b) Inscribirse en los registros de patente municipal, que para la determinación de este impuesto llevará la Jefatura correspondiente;
- c) Presentar la declaración de activos totales, pasivos y patrimonio en los formularios valorados preparados para el efecto y en el caso de sociedades y personas naturales y jurídicas obligadas a llevar contabilidad entregar los balances financieros, estados de pérdidas y ganancias del año anterior al cobro del tributo, debidamente legalizadas;

- d) Facilitar a los funcionarios municipales autorizados las inspecciones o verificación tendientes al control del impuesto de patente anual municipal, presentando las declaraciones, libros, registros y otros documentos e información pertinente que para el efecto le fueren solicitados;
- e) Concurrir a la Oficina de la Jefatura de Rentas Municipales, cuando su presencia sea requerida; y,
- f) Exhibir la patente municipal en un lugar visible y en cada establecimiento, ello implica que si un negocio tiene locales adicionales, el propietario debe adquirir un formulario y obtener la patente para cada uno de ellos.

Art. 7.- Verificación de la declaración.- Todas las declaraciones quedan sujetas a la verificación por parte de la Administración Tributaria Municipal.

De existir novedades, el resultado de la verificación será notificado al sujeto pasivo quien dentro del plazo de ocho días podrá presentar el reclamo administrativo tributario correspondiente ante la Dirección Financiera, de conformidad con las disposiciones del Código Tributario.

Art. 8.- De la actualización de datos.- Todo cambio producido en las actividades obligadas a pagar el impuesto de patente municipal, como traslación de dominio, nueva dirección, variación del patrimonio, suspensión de la actividad, entre otros, deberán ser comunicados por los sujetos pasivos mediante un oficio en hoja valorada adjuntando el certificado de no adeudar al Municipio, mismos que se lo adquirirá en ventanilla de Tesorería y se entregará en la Dirección Financiera hasta treinta días después de generado el cambio.

Recibida la solicitud la Jefatura de Rentas Municipales, realizar las acciones administrativas correspondientes y actualizará los registros existentes.

Art. 9.- De la suspensión, disolución o liquidación de actividades.- En caso de que las personas naturales, jurídicas, sociedades civiles y de hecho suspendan, disuelvan o liquiden sus actividades económicas que cause la obligación del tributo materia de esta ordenanza, deberán comunicar a la Dirección Financiera Municipal, hasta treinta días después de la finalización de sus operaciones cumpliendo el siguiente procedimiento:

- a) Solicitud de eliminación del catastro en hoja valorada;
- b) Certificado de no adeudar a la Municipalidad;
- c) Presentación de la carta de pago de impuesto de patente (copia) hasta la fecha en que notifique a la Municipalidad la suspensión, disolución o liquidación de su actividad; y,
- d) Para las personas naturales el documento otorgada por el SRI y las jurídicas el documento final que pruebe su disolución o liquidación, la inscripción en el Registro Mercantil de la resolución expedida por la Superintendencia de Compañías, Bancos o Dirección Nacional de Cooperativas.

Comprobado dicho caso y con todos los requisitos mencionados en el artículo anterior, la Dirección Financiera autorizará la cancelación de la inscripción y a registrar la inactividad del establecimiento o actividad, de otro modo se entenderá que la actividad continúa hasta la fecha de su comunicación y por ende el pago del impuesto de patente seguirá vigente en las mismas condiciones que si se estuviera operando normalmente.

Art. 10.- Base imponible.- Las bases imponibles para la determinación del impuesto de patente municipal serán las siguientes:

- a) Para las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho que estén obligadas a llevar contabilidad, la base imponible estará conformada por el total de activos menos el total de pasivos es decir del patrimonio, para el efecto deberán entregar una copia del balance general del SRI del año anterior al de la cancelación de la patente;
- b) Para las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho que no estén obligados a llevar contabilidad, se entenderá como base imponible el 50% de los ingresos, para ello los sujetos pasivos presentarán una copia de la declaración del impuesto a la renta y/o las declaraciones del IVA del año anterior al de la cancelación de la patente;
- c) Para las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho que no tengan el Registro Único de Contribuyentes, se determinarán basándose en la información proporcionada por el contribuyente y/o de forma presuntiva;
- d) Para los establecimientos nuevos, se tomará como base el capital inicial o de apertura de la actividad, información proporcionada por el contribuyente a través de facturas de compras y/o de forma presuntiva tal como establece el Código Tributario Art. 92, serán deducibles los préstamos contraídos con instituciones financieras legalmente constituidas, para lo cual los sujetos pasivos presentarán la documentación debidamente justificada;
- e) Para los sujetos pasivos que tengan sus matrices, sucursales o agencias que funcionan en el cantón Saraguro, deberán presentar los balances o información financiera correspondiente a la matriz o sucursal que operen en el cantón y para la determinación de la base imponible se considerará el patrimonio del cantón Saraguro del ejercicio económico anterior; y,
- f) Para las entidades de derecho privado con finalidad social o pública, sin fines de lucro, pagarán \$ 1,00 por el permiso de funcionamiento y \$. 1,00 por servicio administrativo.

Art. 11.- Tarifa y determinación del impuesto.- La tarifa del impuesto será de conformidad con el Art. 548 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; que no podrá ser menor a USD 10,00 ni mayor a USD 25.000,00; aclarándose que dentro de este rango en ningún caso el valor a pagar podrá ser inferior al del año anterior, salvo que la base imponible sea menor y se encuentre técnica y legalmente justificada.

A continuación se propone la siguiente tabla para el cálculo de la tarifa de la patente municipal.

Patrimonio en USD	Impuesto sobre base Imponible
De 0 a 2000	00
Por los primeros \$ 2001	\$ 10,00
De 2001 en adelante	+ 0,12% hasta un máximo de USD 25.000,00

- a) Las entidades financieras pagarán la patente anual en un 0,30% del patrimonio;
- b) Los propietarios de vehículos destinados al servicio público interprovinciales y carga pagarán la patente municipal en base al 50% del avalúo del SRI;
- c) Los propietarios de bienes inmuebles destinados a arrendamiento para comercio, instituciones públicas, financieras y otros, estarán obligados a pagar la patente municipal, excepto los espacios ameritados para estudiantes;
- d) Los profesionales en libre ejercicio, es decir que durante el giro habitual de su actividad, perciban honorarios de parte de personas naturales y jurídicas que requieran de sus servicios y que no están obligados a llevar contabilidad pagarán una tarifa básica de \$ 10,00;
- e) Los profesionales que ejerzan actividad económica en el cantón Saraguro, pagarán la patente municipal de acuerdo a los artículos 11 y 12 de la presente ordenanza.
- f) El costo por gastos administrativos es de \$ 1,00 y por permisos de funcionamiento será \$ 1,00, el mismo que será entregado por la Comisaria Municipal;
- g) Para la inscripción, declaración y registro de patente se realizará en el formulario correspondiente cuyo valor será de 0,50 centavos de dólar; y,
- h) A las empresas, mini empresas, empresarios, compañías, constructoras, lavadoras, gasolineras, almacenes de repuestos y negocios que realicen actividades económicas en el cantón y canteras que exploten materiales pétreos.

Art. 12.- Plazo para declarar, obtener y pagar la patente.- La declaración, obtención y pago de la patente municipal será de acuerdo a lo siguiente:

- a) El plazo para declarar, obtener y pagar la patente municipal para nuevas actividades económicas será de treinta días siguientes al de la apertura de su negocio o establecimiento;
- b) Para quienes están ejerciendo actividad económica y no estén obligados a llevar contabilidad ni a declarar el impuesto a la renta, la declaración para la patente municipal se realizará desde el primero de enero hasta el 31 de enero de cada año; y,

- c) Para quienes están obligados a llevar contabilidad y a declarar el impuesto a la renta lo realizarán desde primero de febrero hasta el 30 de abril de cada año, es decir hasta la fecha límite establecida para la declaración del impuesto a la renta.

Art. 13.- Determinación presuntiva.- Cuando los sujetos pasivos no presentaren su declaración para la obtención de la patente en el plazo establecido, la Jefatura de Rentas Municipales, de acuerdo a las formas establecidas en el Art. 105 del Código Tributario, notificará recordándoles su obligación y si transcurridos ocho días laborables, no dieren cumplimiento, procederá a determinar la base imponible en forma presuntiva.

Este mismo procedimiento se utilizará cuando los documentos que se adjunten a la declaración no sean aceptables por razones fundamentadas o no presten méritos suficientes para acreditarlos como válidos. La determinación presuntiva se hará de conformidad al Art. 92 del Código Tributario.

Además, para la determinación presuntiva de la base imponible, se tomará como referencia las actividades económicas que se encuentran en situación análoga y que hayan obtenido su patente municipal.

DE LA EMISIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL

Art. 14.- De la emisión de títulos de crédito.- La emisión de títulos de crédito corresponde a la Jefatura de Rentas, la misma que procederá de la siguiente manera.

- En base al catastro de patentes ya establecidas, la emisión anual de títulos se realizará hasta el 28 de febrero de cada año, para los contribuyentes del literal b), Art. 12; y,
- Para los contribuyentes del literal a), del mismo artículo la emisión anual de títulos se realizará hasta el 30 de mayo de cada año.

Art. 15.- De la Recaudación.- Una vez realizada la emisión de títulos de crédito y realizados los correspondientes registros contables, la Tesorería Municipal será la encargada de recaudar los respectivos valores previa la notificación al contribuyente a través de los diferentes medios y en los casos de ser necesario cumpliendo con los procesos coactivos conforme lo dispuesto en el Código Tributario.

Art. 16.- Fecha de exigibilidad para inicio del proceso coactivo.- La patente municipal será exigible mediante proceso coactivo desde el primero de enero del siguiente ejercicio económico.

Art. 17.- Intereses a cargo del sujeto pasivo.- Los contribuyentes que no hayan cancelado este impuesto hasta el 31 de diciembre de cada año, pagarán los intereses por mora vigentes de acuerdo a la ley, desde la fecha de exigibilidad de la obligación tributaria hasta su extinción.

Art. 18.- Rebajas.- Las rebajas por pérdida o descenso en las utilidades legalmente demostradas, se aplicarán conforme el Art. 549 del COOTAD.

Art. 19.- Exoneraciones.- Están exentos del impuesto anual de patentes únicamente los artesanos calificados como tales por la Junta Nacional de Defensa del Artesano, en este caso tendrán beneficio exclusivamente quienes produzcan y comercialicen sus propios artículos y sus activos no superen el monto establecido en la ley, adicional a quienes estén exentos del pago de acuerdo a ley.

Art. 20.- Requisitos para la exoneración.- Solicitud de exoneración, certificado de no adeudar al Municipio, certificado de calificación artesanal o acuerdo ministerial vigentes, declaración de ingresos y patrimonio, copia de declaración del impuesto a la renta en caso de estar obligados y copia de cédula de identidad.

La exoneración es aplicable al impuesto de patente, mas no a la obligación de declarar y obtener el certificado de patente anual.

Las peticiones se receptorán hasta el 30 de diciembre de cada año y de ser aceptadas tendrán efecto en el año inmediato siguiente y no con carácter retroactivo.

Corresponda a la Dirección Financiera Municipal aceptar y calificar los documentos presentados y de no estar sustentados legalmente, rechazarlos y solicitar aclaraciones.

Art. 21.- Contravenciones y sanciones.- La Dirección Financiera previo informe de la Jefatura de Rentas y Comisaría Municipal en los casos que les competa, autorizará la emisión de multas por contravenir las disposiciones establecidas en la presente ordenanza, las mismas que no eximirán al contraventor del pago de las obligaciones tributarias.

- El incumplimiento de los artículos 6, 8 y 9 de la presente ordenanza, generará la sanción equivalente al 2% del impuesto a pagar para personas naturales y el 5% para personas jurídicas.

Art. 22.- Clausura.- La clausura es el acto administrativo de carácter reglado e impugnabile, por el cual la Dirección Financiera a través de la Comisaría Municipal con el personal a su cargo, procede a cerrar los establecimientos de los sujetos pasivos cuando incurran en uno o más de los siguientes casos:

- Falta de declaración por parte de los sujetos pasivos en las fechas plazos establecidos, aún cuando la declaración no cause tributos;
- No facilitar la información requerida por la Administración Tributaria;
- Falta de pago de títulos emitidos por impuesto de patente pese a notificaciones realizadas por la Administración Tributaria, sin perjuicio de la acción coactiva; y,

d) Previo a la clausura, la Dirección Financiera notificará al sujeto pasivo concediéndole el plazo de diez días laborables para que cumpla con las obligaciones pendientes, incluidas sanciones económicas y tributos o justifique objetivamente su incumplimiento. De no hacerlo, se procederá a la clausura, la misma que se ejecutará dentro de las 24 horas siguientes de vencido el plazo.

La clausura se efectuará mediante la aplicación de sellos y avisos en un lugar visible del establecimiento sancionado y se mantendrá hasta el cumplimiento de las obligaciones pendientes y no podrá ser sustituida por sanciones pecuniarias y se aplicará sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar.

Art. 23.- Destrucción de sellos.- La destrucción de sellos que implique el reinicio de actividades sin autorización o la oposición a la clausura, dará lugar a iniciar las acciones legales pertinentes.

Art. 24.- Reclamos y recursos.- Conforme a lo establecido en el Código Tributario, los sujetos pasivos tienen derecho a presentar reclamos y recursos ante la Dirección Financiera, quien los resolverá de acuerdo a las disposiciones de la misma norma legal. En ningún caso se receptorán reclamos por obligaciones anuales vencidas.

Art. 25.- Normas complementarias.- En todos los procedimientos y aspectos no señalados en esta ordenanza se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley del COOTAD, del Código Tributario y otras leyes conexas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Derogatoria.- Queda derogada la ordenanza, publicada en Registro Oficial N° 101 de 19 de junio del 2000 y de demás disposiciones expedidas sobre este impuesto con anterioridad a la presente.

Segunda: Vigencia.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal de Saraguro y su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Local Municipal del Cantón Saraguro, a los 27 días del mes de julio del dos mil once.

f.) Ing. Jairo Montaña, Alcalde del cantón Saraguro.

f.) Lic. Gonzalo Armijos Salinas, Secretario del Concejo.

CERTIFICACION: Certifico que la Ordenanza que Reglamenta la Administración, Control y Recaudación del Impuesto Anual de Patentes Municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Saraguro, fue discutida y aprobada en primero y segundo debate por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Saraguro en sesiones ordinarias de 30 de junio y 27 de julio del 2011, respectivamente de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

f.) Lic. Gonzalo Armijos, Secretario General.

TRASLADO.- Saraguro, 8 de agosto del 2001; a las 09h00, conforme lo dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, remítase la ordenanza mencionada para su respectiva sanción al señor Alcalde Ing. Jairo Rosalino Montaña Armijos, Alcalde.

f.) Lic. Gonzalo Armijos, Secretario General.

SANCIÓN.- ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SARAGURO.- Saraguro, 8 de agosto del año 2011; a las 09h00, conforme lo dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, sanciono la Ordenanza que Reglamenta la Administración, Control y Recaudación del Impuesto Anual de Patentes Municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Saraguro por encontrarse enmarcada dentro del ordenamiento jurídico existente.

EJECÚTESE

PROMULGACIÓN.- Ordeno su publicación en el Registro Oficial.

f.) Ing. Jairo Montaña Armijos, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Saraguro.

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SARAGURO.- Saraguro, 8 de agosto del año 2011; a las 09h00.- Sancionó, firmó y ordenó la publicación en el Registro Oficial, la mencionada ordenanza.- Lo certifico.

f.) Lic. Gonzalo Armijos Salinas, Secretario General.

EL CONCEJO CANTONAL DEL CANTÓN PEDERNALES

Considerando:

Que la Constitución de la República en su artículo 66 numeral 15 reconoce y garantiza a las personas el derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental;

Que para la consecución del régimen del buen vivir se debe impulsar el desarrollo de actividades económicas mediante un orden jurídico y medidas que la fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución de la República y la ley;

Que el artículo 240 de la Constitución de la República establece que: *los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales....;*

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 492 faculta a los municipios a reglamentar mediante ordenanza el cobro de tributos;

Que es necesario armonizar las normas municipales al nuevo orden Constitucional y legal que traen cambios sustanciales en materia impositiva, así como propiciar la veeduría ciudadana sobre la gestión pública y garantizar la transparencia en la aplicación de los impuestos.

Que el artículo 546 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece el impuesto de Patente Municipal;

Que por lo expuesto, es imperativo reglamentar las normas tributarias relativas al impuesto de patente municipal, así como transparentar y brindar coherencia sobre la aplicación de este impuesto; y,

En ejercicio de la competencia establecida en el artículo 57 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide:

La reforma a la Ordenanza municipal que reglamenta el cobro del impuesto a la patente municipal y revisión de la tasa de servicios administrativos.

CAPITULO I

De las personas que ejercen actividades económicas

Art. 1.- Objeto.- Constituyen objeto de este impuesto a las actividades económicas permanentes de carácter comercial, industrial o de cualquier orden económico, que realicen las personas naturales o jurídicas, en el cantón Pedernales.

Art. 2.- Sujeto activo.- El sujeto activo de este impuesto es la Municipalidad del Cantón Pedernales a través de la Dirección Financiera Municipal con las áreas de Rentas y de Avalúos y Catastros.

Art. 3.- Sujeto pasivo.- Son sujetos pasivos de este tributo, todas las personas naturales, jurídicas, civiles o mercantiles y sociedades de hecho que ejerzan actividades permanentes comerciales, industriales, financieras, de servicios profesionales y las demás de carácter económico, con o sin matrícula de comercio dentro del cantón Pedernales.

Art. 4.- Obligaciones del sujeto activo.- La Dirección Financiera Municipal, elaborará y actualizará, en el año anterior al cobro del tributo, dentro del territorio cantonal, un catastro general de contribuyentes que ejerzan actividades de orden económico, misma que se realizará mediante la recepción de la declaración del contribuyente o levantamiento de información, realizada por personal municipal.

El catastro del contribuyente contendrá la siguiente información:

a) Número de registro;

b) Nombres y apellidos del contribuyente o razón social;

c) Número de cédula de ciudadanía y/o registro único de contribuyentes;

d) Dirección del establecimiento;

e) Patrimonio;

f) Tipo de actividad económica; y,

g) Última declaración del SRI.

Art. 5.- Facultades del sujeto activo.- La Dirección Financiera Municipal tiene las siguientes facultades:

a) Solicitar a la superintendencias de Compañías, de Bancos y otras entidades, la lista actualizada de las compañías, entidades financieras, cooperativas y asociaciones cuyo domicilio se halle en el cantón Pedernales;

b) Solicitar a los diversos gremios empresariales del cantón, la nómina actualizada de sus afiliados, con indicación de la actividad económica, dirección, representante legal, domicilio y patrimonio.

c) Requerir del Servicio de Rentas Internas, copias del registro único de contribuyentes, así como las declaraciones del impuesto a la renta de los contribuyentes que se requiera; y,

d) Solicitar a terceros cualquier información relacionada con la realización del hecho generador del impuesto.

Art. 6.- Obligaciones del sujeto pasivo.- Los sujetos pasivos tienen las siguientes obligaciones:

a) Inscribirse en el Catastro de Patentes de la Dirección Financiera y mantener actualizados sus datos,

b) Las personas naturales o negocios no obligados a llevar contabilidad presentarán la última declaración al SRI,

c) Llevar libros y registros contables relativos a su actividad económica, de acuerdo con las normas legales vigentes; y,

d) Concurrir a la Dirección Financiera para absolver las cuestiones tributarias que se le requiera, especialmente cuando los sujetos pasivos no hayan proveído la información pertinente o resultare contradictoria.

Art. 7.- Registro de patentes.- El sujeto pasivo del impuesto de patente municipal, deberá presentar al área de avalúos y catastros municipales, los siguientes documentos:

Las personas naturales:

a) Formulario de declaración de patrimonio;

b) Número de patente anual asignada al contribuyente;

- c) Copia de cédula de ciudadanía y papeleta de votación;
- d) Copia del registro único de contribuyentes;
- e) Última declaración al SRI del Impuesto a la Renta;
- f) Certificado de no adeudar al Municipio;
- g) Permiso de funcionamiento municipal; y,
- h) Certificado del Cuerpo de Bomberos.

Las sociedades:

- a) Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del representante legal;
- b) Copia del registro único de contribuyentes;
- c) Copia del acta o resolución de constitución;
- d) Último balance;
- e) Última declaración ante el SRI;
- f) Certificado de no adeudar al Municipio;
- g) Permiso de funcionamiento municipal; y,
- h) Certificado del Cuerpo de Bomberos.

El formulario de solicitud será adquirido en la Tesorería Municipal y será llenado por el interesado con los siguientes datos:

- a) Nombres y apellidos completos del sujeto pasivo o razón social;
- b) Número de cédula de ciudadanía o pasaporte;
- c) Número del registro único de contribuyentes;
- d) Nacionalidad;
- e) Dirección del domicilio y del establecimiento;
- f) Tipo de actividad económica a que se dedica;
- g) Monto del patrimonio del establecimiento;
- h) Indicación si el local es propio, arrendado o anticresis;
- i) Año y número del registro de patente anterior;
- j) Fecha de iniciación de la actividad;
- k) Informe si lleva o no contabilidad; y,
- l) Firma del sujeto pasivo o representante legal.

La patente deberá contener:

- a) El número de identificación del sujeto pasivo;
- b) Apellidos y nombres o razón social del sujeto pasivo;

- c) Actividad económica;
- d) Dirección donde desarrolla la actividad económica; y,
- e) Periodo de vigencia de la patente.

Una vez obtenida la patente, todas las personas estarán en la obligación de exhibir la patente en un lugar visible del establecimiento o local.

Art. 8.- Obligatoriedad de declarar.- Sin excepción de persona; sea natural, jurídica y las sociedades de hecho, están obligadas a presentar la declaración y obtener la patente municipal.

Los representantes y apoderados de las sociedades extranjeras no domiciliadas, deberán obtener la patente y pagarán la obligación tributaria correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la presente ordenanza.

Capítulo II

Del impuesto de patente municipal

Art. 9.- Plazo para obtener la patente.- La patente deberá obtenerse dentro de los treinta días siguientes al último día del mes en que se inician las actividades, o dentro de los treinta (30) días siguientes al último día del año.

Art. 10.- Del incremento del patrimonio.- En caso de incremento del patrimonio, cambio de propietario y/o accionistas, cambio de domicilio o de denominación del establecimiento, deberá ser comunicado de manera inmediata al Departamento de Avalúos y Catastros Municipales para su actualización en el respectivo catastro, asumiendo el contribuyente la responsabilidad legal ante el Municipio de Pedernales con su firma en el correspondiente formulario adquirido en Tesorería.

Art. 11.- De la liquidación.- En caso de liquidación de las actividades económicas que causen las obligaciones de los tributos materia de esta ordenanza, deberá comunicarse al departamento de avalúos y catastros municipales, dentro de treinta (30) días contados a partir de la fecha de finalización de las operaciones, cumpliendo el siguiente procedimiento:

- a) Cancelación de valores adeudados y presentación de la copia de este comprobante; y,
- b) Solicitud de eliminación del catastro.

Comprobado dicho caso se procederá a la cancelación de la inscripción, y a suprimir el nombre del usuario; de otro modo se entenderá que el negocio continúa hasta la fecha del aviso.

Art. 12.- Incumplimiento de notificación por cambio.- El sujeto pasivo obligado a notificar conforme a los Arts. 10 y 11 de esta ordenanza que no lo hiciera, será sancionada con una multa equivalente a un salario mínimo unificado del trabajador en general.

Art. 13.- Verificación de la declaración.- Todas las declaraciones quedan sujetas a la verificación por parte de la Administración Municipal Tributaria, la misma que la ejecutará el Director Financiero o su delegado. El resultado de la verificación será notificado al sujeto pasivo quien podrá presentar el reclamo administrativo correspondiente.

El Director Financiero queda facultado para que, mediante resolución efectúe rectificación en la determinación del impuesto municipal, cuando se haya demostrado fehacientemente la inactividad del contribuyente, o que su capital con el que opera es distinto del declarado.

Art. 14.- Determinación presuntiva.- Cuando los sujetos pasivos no presentaren su declaración para la obtención de la patente en el plazo establecido, el Director Financiero Municipal le notificará recordándole su obligación y si transcurrido ocho días, no diere cumplimiento, se procederá a determinar el patrimonio en forma presuntiva. Este mismo procedimiento se utilizará cuando los documentos que sustenten la declaración no sean aceptables por razones fundamentales o no presten mérito suficiente para acreditarlos. La determinación presuntiva se hará de acuerdo a lo que determina el Código Tributario.

Capítulo III

De la recaudación del impuesto de patente municipal

Art. 15.- Base imponible.- El patrimonio que servirá como base imponible para determinar el monto de tributo, es el conjunto de bienes propios que conforman el sujeto pasivo.

Art. 16.- Tarifa.- Sobre la base imponible se aplicará la tarifa de acuerdo a la siguiente escala:

ESCALA PARA COBRO DE PATENTES

Rangos de Patrimonio		Fracción básica	Frac. Exce.
Desde	Hasta		
-	2.500,00	12,50	
2.501,00	5.000,00	25,00	
5.001,00	10.000,00	50,00	
10.001,00	25.000,00	60,01	0,0015
25.001,00	35.000,00	150,01	0,0016
35.001,00	50.000,00	210,01	0,0017
50.001,00	100.000,00	300,01	0,0018
100.001,00	200.000,00	600,01	0,0019
200.001,00	400.000,00	600,00	0,0020
400.001,00	500.000,00	1200,00	0,0021
500.001,00	750.000,00	1500,00	0,0022
750.001,00	1.000.000,00	2250,00	0,0023
1.000.001,00	1.500.000,00	3000,00	0,0024
1.500.001,00	2.500.000,00	4500,00	0,0025
2.500.001,00	En adelante	7500,00	0,0026

Art. 17.- De la emisión de los títulos de crédito.- En base al catastro de patentes, los títulos de crédito de patentes se emitirán el primer día laborable de cada año, sin perjuicio de los resultados que arrojen las verificaciones de las declaraciones y sea necesario reliquidar. En este evento, se emitirán los títulos complementarios que fueren menester.

Art. 18.- Exoneraciones.- Estarán exentos de este impuesto, únicamente los artesanos calificados como tales por la Junta Nacional de Defensa del Artesano. Para lo cual, presentarán la solicitud acompañada del documento que acredite tal calificación.

Corresponde a la Dirección Financiera Municipal, aceptar y calificar los documentos presentados, y de detectar alteraciones o que por uno u otro motivo no se ajusten a las disposiciones de la Ley de Defensa del Artesano, en cuyo caso, el indicado funcionario suspenderá los beneficios de la exoneración.

Art. 19.- Fecha de exigibilidad.- La patente municipal será exigible mediante proceso coactivo desde el 1° de enero del siguiente ejercicio económico.

Art. 20.- Reclamos y recursos.- Los sujetos pasivos tienen derecho a presentar reclamos y recursos ante el Director Financiero Municipal, quien los resolverá de acuerdo a lo contenido en el Código Tributario.

Art. 21.- Procedimiento.- En todos los procedimientos y aspectos no previstos en esta ordenanza se aplicarán las disposiciones pertinentes en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Tributario, Código de Procedimiento Civil y demás cuerpos legales que sean aplicables.

Art. 22.- Derogatoria.- Quedan derogadas todas las ordenanzas y demás disposiciones expedidas sobre este impuesto, con anterioridad a la presente.

Art. 23.- Vigencia.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- No tendrán validez los catastros y registros emitidos con anterioridad a la vigencia de esta ordenanza, excepto para determinar los valores de cartera vencida por concepto del impuesto de patente.

Segunda.- Se autoriza a la Dirección Financiera la elaboración del nuevo catastro en el transcurso de los treinta (30) días posteriores a la publicación de la presente ordenanza en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Municipal del Cantón Pedernales, a los veintinueve días del mes de diciembre del 2010.

f.) Sr. Manuel Isidro Panezo Rojas, Alcalde.

f.) Abg. Geovanny Zambrano Alcívar. Secretario General.

Abg. Geovanny Zambrano Alcívar; Secretario General del Concejo Municipal de Pedernales, certifico que: **LA REFORMA A LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL COBRO DEL IMPUESTO A LA PATENTE MUNICIPAL Y REVISIÓN DE LA TASA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** fue conocida y aprobada por el Concejo del Gobierno Municipal del Cantón Pedernales en las sesiones ordinarias del martes 7 y miércoles 29 de diciembre del dos mil once, cuyo texto es el que antecede.

Pedernales, 29 de diciembre del 2010

f.) Geovanny Zambrano Alcívar, Secretario General del Concejo.

RAZÓN.- Siento como tal que en cumplimiento de lo dispuesto en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el día de hoy remito al señor Alcalde del cantón Pedernales, señor Manuel Isidro Panezo Rojas, **LA REFORMA LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL COBRO DEL IMPUESTO A LA PATENTE MUNICIPAL Y REVISIÓN DE LA TASA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, para su sanción u observación.

Pedernales, 29 de diciembre del 2010.

f.) Abg. Geovanny Zambrano Alcívar, Secretario General del Concejo.

Manuel Isidro Panezo Rojas, Alcalde del cantón Pedernales, en uso de la atribución conferida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por cuanto, **LA REFORMA A LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL COBRO DEL IMPUESTO A LA PATENTE MUNICIPAL Y REVISIÓN DE LA TASA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, que antecede, fuera aprobada por el Concejo Municipal, cumpliendo las formalidades legales y se ajusta a las normas Constitucionales y legales sobre la materia, resuelvo.- Sancionar y disponer su publicación y ejecución.

Notifíquese y cúmplase.- Pedernales, 14 de enero del 2011.

f.) Manuel Isidro Panezo Rojas, Alcalde del cantón Pedernales.

Proveyó y firmó la presente ordenanza, el señor Manuel Isidro Panezo Rojas, Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Pedernales, en la fecha antes señalada.- Lo certifico.

f.) Abg. Geovanny Zambrano Alcívar, Secretario General del Concejo.

MUNICIPALIDAD DE PEDERNALES.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original.- Pedernales, 18 de agosto del 2011.- f.) Secretario Municipal.

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA
DE LOS RÍOS**

Considerando:

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Los Ríos, de conformidad con lo que establece el artículo 238 de la Constitución de la

República del Ecuador y el Art. 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); goza de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el numeral 2 del artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, determina como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, la planificación, construcción y mantenimiento del sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;

Que, de acuerdo con el artículo 314 de la Carta Magna, la vialidad constituye un servicio público cuya prestación corresponde al Estado;

Que, el literal b) del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); faculta a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, la determinación de tasas que los particulares deben satisfacer por utilización de los servicios que a ellos prestan;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Los Ríos, mediante un préstamo concedido por el Banco del Estado, ha logrado incrementar su equipo caminero y de movilización interna, para la apertura, construcción, mejoramiento y mantenimiento de caminos en sectores rurales de la provincia de Los Ríos;

Que, el mejoramiento y mantenimiento de los caminos, se ha logrado a través de una importante inversión económica; y,

Que, es necesario contar con recursos propios que permitan la consecución de sus fines y logros provinciales; y, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el literal a) del Art. 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),

Resuelve y expide:

“La Ordenanza especial que crea la tasa por los servicios de mejoramiento y mantenimiento de las vías rurales en la provincia de Los Ríos”.

Art. 1. Sujeto activo.- El sujeto activo de la tasa por los servicios de mejoramiento y mantenimiento de las vías intercantonales e interparroquiales de la provincia de Los Ríos, es el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Los Ríos.

Art. 2. Sujetos pasivos.- Los sujetos pasivos de la tasa por los servicios de mejoramiento y mantenimiento de las vías intercantonales e interparroquiales de la provincia de Los Ríos, son todos los propietarios de los vehículos que sean matriculados anualmente en la provincia de Los Ríos.

Art. 3. Hecho generador.- El hecho generador de la tasa que se crea por medio de esta ordenanza, es el uso de las vías rurales en la provincia de Los Ríos, por parte de los propietarios de los vehículos matriculados cada año en esta provincia.

Art. 4. Monto de la tasa.- La tasa por el mejoramiento y mantenimiento de vías rurales de la provincia de Los Ríos, se la establece dentro de los siguientes parámetros:

Cinco dólares (USD 5,00) de los Estados Unidos de América anuales, para los vehículos considerados como motocicletas.

Doce dólares (USD 12,00) de los Estados Unidos de América anuales, para vehículos livianos de hasta tres toneladas de peso.

Dieciséis dólares (USD 16,00) de los Estados Unidos de América anuales, para los vehículos de más de tres toneladas.

Esta tasa se cancelará anualmente junto con el pago de la matrícula vehicular.

Art. 5.- El Servicio de Rentas Internas-SRI y la Dirección Provincial de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Los Ríos, entregarán en medio magnético, la base de datos de los vehículos que estén registrados en la provincia de Los Ríos, conteniendo la siguiente información:

1. Apellidos y nombres del o las/los propietarios.
2. Número de cédula de ciudadanía.
3. Lugar de residencia.
4. Dirección.
5. Teléfono.
6. Número de placa.
7. Avalúo.
8. Tipo del vehículo.
9. Capacidad de carga.

Art. 6.- La información indicada en el artículo precedente será entregada por los organismos públicos arriba mencionados, al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Los Ríos, máximo hasta fines del mes de enero de cada año.

Art. 7.- La Dirección de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Los Ríos, emitirá las especies respectivas, hasta el último día hábil del mes de diciembre de cada año.

Art. 8.- La Dirección Provincial de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Los Ríos, expedirá y entregará la respectiva especie única de matrícula al propietario del vehículo, previa presentación del pago de la tasa por el mejoramiento y mantenimiento de vías rurales de la provincia de Los Ríos, extendido por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Los Ríos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Para efectos de la presente ordenanza, compréndase por vialidad: Construcción, mantenimiento, apertura, regulación de caminos, senderos o calles de segundo orden. En sí, un conjunto de acciones dirigidas para el efecto de prestar el servicio público de vialidad, dentro de una circunscripción territorial de acuerdo con la Constitución, las leyes y más normas jurídicas vigentes en la República del Ecuador.

SEGUNDA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2012, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

TERCERA.- La presente ordenanza prevalecerá sobre cualquier otra norma que se le oponga.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Los Ríos, de la ciudad de Babahoyo, a los treinta días del mes de junio de dos mil once.

f.) Ing. Marco Troya Fuertes, Prefecto de Los Ríos.

f.) Lic. Miguel Valdivieso Cobo, Secretario General GPLR.

SECRETARÍA GENERAL.- En forma legal CERTIFICADO, que la presente ordenanza, fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 26 de mayo y 30 de junio del 2011, respectivamente.

Babahoyo, 4 de julio del 2011.

f.) Lic. Miguel Valdivieso Cobo, Secretario General GPLR.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono la presente "Ordenanza especial que crea la tasa por los servicios de mejoramiento y mantenimiento de las vías rurales en la provincia de Los Ríos" y dispongo su inmediata publicación en el Registro Oficial, como lo determina el Art. 324 del mismo cuerpo de ley, COOTAD.

Babahoyo, 8 de julio del 2011.

f.) Ing. Marco Troya Fuertes, Prefecto de Los Ríos.

SECRETARÍA GENERAL.- Babahoyo, 8 de julio del 2011, sancionó, firmó y ordenó la promulgación inmediata de "la Ordenanza especial que crea la tasa por los servicios de mejoramiento y mantenimiento de las vías rurales en la provincia de Los Ríos" el Sr. Ing. Marco Stalin Troya Fuertes, Prefecto de la Provincia de Los Ríos, a los 8 días de julio del 2011.

CERTIFICO.

f.) Lic. Miguel Valdivieso Cobo, Secretario General GPLR.